Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3670 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 11 DE ABRIL DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes Provinciales: Ley N° 3604..... 2
Decretos Sintetizados: Decreto N° 5440/24, Decreto N° 69/25, 168, 400, 451, DECRE-2025-218-E-GLP-GPLP, Decreto N° 470, 499, 500 a 502, DECRE-2025-242-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-244-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-256-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-257-E-GLP-GPLP, Decreto N° 538, 540, 541, DECRE-2025-261-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-263-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-266-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-270-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-273-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-274-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-278-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-279-E-GLP-GPLP, Decreto N° 564, 566, 571 a 575, DECRE-2025-283-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-284-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-286-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-288-E-GLP-GPLP..... 2
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disposición N° 27 a 29..... 17
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disposición N° 207..... 18
Resoluciones Conjuntas: Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Salud: Resolución Conjunta N° 637..... 19
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 201, 222 y 621..... 19
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 1630/24, Disposición N° 176/25, 194, 205, 211, 229, 230, 232, 244, 246, 256, 257, 267, 270, 276, 281, 282, 292, 295, 297, 304 y 683..... 20
Ministerio de Educación: Resolución N° 202, 217, 235, 251, 253, 260 y RESOL-2025-116-E-GLP-ME..... 27
Ministerio de la Producción: Resolución N° 73..... 30
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 28..... 31
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: Resolución N° 41..... 31
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 7..... 31
Dirección Provincial de Vialidad: Resolución de Directorio N° 196 y 198..... 31
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° 703 a 707, 736 a 749 y 752..... 33
Licitaciones:..... 70
Edictos:..... 74
Avisos Judiciales:..... 78
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 98
Fe de Erratas: 1. Corrección en numeración de Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Municipales (Boletín N° 3665)..... 132

LEYES PROVINCIALES

Ley N° 3604: Crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa el Programa Provincial de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (PENIA).

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 5440

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Declárase rescindido el contrato de provisión de viandas al personal del Centro Sanitario, Centro de Salud Reconversion y Servicio de Emergencias Medicas, celebrado con la empresa SIERRA ELIDA LILIANA (cuit: 27-22971511-4), que tramitó bajo Expediente N° 1678/2024 y fue aprobado mediante Decreto N° 3918/2024, a partir del día 25 de Marzo de 2025, en virtud a lo manifestado por la contratada, quien haciendo uso de lo establecido en la cláusula novena del contrato expone su intención de no prorrogar el contrato de suministro de viandas y consecuentemente, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, determinese que no corresponde la aplicación de multa.
Artículo 2º.- Remítanse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendada por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 69

21 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 736/22, del Ministerio de Educación, obrante a fojas 121/122 del Expediente Nº 12945/21 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE S/INASISTENCIAS INJUSTIFI-CADAS DEL DOCENTE MARCHANT, DARÍO EZEQUIEL .-".
Artículo 2º.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, al docente Darío Ezequiel MARCHANT, D.N.I. N° 31.717.381, Afiliado N° 72.725 por aplicación del artículo 80 inciso e), en concordancia con el artículo 85 inciso a) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5º incisos d) y e), de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias y en el artículo 122 incisos a) y d) de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, al incurrir en inasistencias injustificadas en exceso de lo establecido en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General de Personal Docente, para que proceda a dejar copia del presente Decreto, en el Legajo Personal del agente citado en el artículo 1º.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y notifíquese al interesado.

Decreto N° 168

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 144/24, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- Autorízase a contratar en forma directa la contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela N° 6 y la Escuela para Adultos N° 15 de la ciudad de Santa Rosa, en las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 144/24, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 – scl.000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se les asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 400

17 de marzo de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Gladys Dalinda CEPEDA, DNI Nº 14.781.083, Clase 1.961, la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($61.985,00) en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($61.985,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 451

21 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 01/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a Sebastián ACUÑA, C.U.I.T. N° 20-32046797-8, el servicio de provisión de viandas para el personal de guardia del servicio de emergencias médicas, personal del Centro Sanitario y personal del Centro de Salud Reconversión de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 8.575,00) por vianda.
Artículo 2º.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, liquidará y pagará a la persona indicada en el artículo primero los importes mensuales que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo

a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 7 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero de los años 2026 y 2027, en caso de prórroga de contrato, por las sumas aproximadas de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL ($92.610.000,00) y de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 21.866.250,00) respectivamente, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

DECRE-2025-218-E-GLP-GPLP

Martes 25 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 2 de diciembre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Andrea Beatriz ,TALONE RIO -D.N.I. Nº 20.978.759 -Clase 1969- Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 470

26 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4988/24, de fecha 11 de diciembre de 2024, por el cual se ordenó transferir a la Municipalidad de Conhello, CUIT Nº 30-99919528-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la señora Daniela SEFCHECK, CUIT/CUIL Nº 27-25463736-5, para el proyecto productivo de "Producción de huevos orgánicos", conforme al régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, reglamentada por Decreto N° 266/16.

Artículo 2º .- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 499

28 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Modificase el artículo 3° del Decreto N° 394/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "V" - Unidad de Organización 02 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 7- Partida 8756 EQUIPAMIENTO y a la

Jurisdicción "V" – Unidad de Organización 02 - Cuenta 2 – Finalidad y Función 730 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 039 – Control 4 – Partida 1616 SERVICIOS NO PERSONALES, del Presupuesto vigente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 500

28 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General Manuel J. Campos – 102 - 4, CUIT Nº 30-99919320-6, conforme Decreto Nº 1652/16, de fecha 29 de junio de 2016, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento aL señor Rodrigo Oscar CONSIGLIO, CUIT/CUIL Nº 20-25994743-0, para el proyecto productivo de "modernización de fábrica y ampliación de mercado para elaboración de productos chacinados", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General Manuel J. Campos, de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 1652/16, de fecha 29 de junio de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 501

28 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Santa Rosa – 024 – 0, CUIT N.º 30-99907590-4, conforme Decreto Nº 4018/18, de fecha 6 de noviembre de 2018, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Gabriel Adrián BORTOLOTTI, CUIT Nº 20-33536076-2, para el proyecto productivo de "Distribuidora Agile", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Santa Rosa, de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 4018/18, de fecha 6 de noviembre de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 502

28 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General San Martín – 113 - 1, CUIT Nº 30-99906122-9, conforme Decreto Nº 3554/22 de fecha 31 de agosto de 2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Juan José CEMINARI, CUIT Nº 23-26074151-9, para el proyecto productivo de "Adquisición de hormigonera Industrial y los moldes para la fabricación de premoldeados, principalmente pisos y baldosas de concreto, revestimientos de pared, baldosas de patios, cercos recuperables y demás artículos de similares características", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General San Martín, de la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3554/22 de fecha 31 de agosto de 2022, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

DECRE-2025-242-E-GLP-GPLP

Lunes 31 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente José Horacio FERNANDEZ -D.N.I. Nº 13.445.888- Clase 1959, Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, , perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de diciembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-244-E-GLP-GPLP

Lunes 31 de marzo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Eugenia Angela Segunda AVILA -D.N.I. N° 16.316.854- Clase 1963, Categoría 12 - Rama Enfermería- Ley N° 1279,perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 27 de noviembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-256-E-GLP-GPLP

Martes 1 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Marcela Beatriz ALCUBILLA- D.N.I. Nº 17.381.444- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de diciembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-257-E-GLP-GPLP

Martes 1 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Graciela Mirta ROSAS- D.N.I. Nº 16.709.379- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de diciembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 538

1 de abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 585/24 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.
Artículo 2°.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Claudia Alejandra BIAGGIO, D.N.I. Nº 34.632.963, a la Categoría 2 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, notifíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 540

1 de abril de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero, con el objetivo de cubrir déficits transitorios de caja a Empatel S.A.P.E.M., la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES ($1.200.000.000), el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero

o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N^{O} 1095/7 "Provincia de La Pampa - Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M..

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Partida: Carácter 0 - Jurisdicción W - Unidad de Organización 01 - C. 0 - F y F 765-2-70-02-02-00-000- 9619, ANTICIPOS FINANCIEROS - EMPRESAS DEL EDO- por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES ($1.200.000.000) del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 541

1 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorízase al Representante del total de las Acciones del Capital Estatal ante el Banco de La Pampa S.A., a intervenir, considerar y emitir voto favorable respecto de los puntos del orden del día sujetos a deliberación de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, convocada para el día 9 de abril del corriente año a las 13:00 horas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRE-2025-261-E-GLP-GPLP

Jueves 3 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Simple Asociación Deportiva Santa Maria", inscripta bajo Asiento N.º 30, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Comuníquese a la "Simple Asociación Deportiva Santa Maria", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-263-E-GLP-GPLP

Jueves 3 de abril de 2025

Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y

SIETE CENTAVOS ($ 25.844.521,77), a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2025:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	$ 2.067.561,75	$ 1.722.968,11	$3.790.529,86
092-7-PUELCHES	$ 2.067.561,75	$ 1.722.968,11	$3.790.529,86
053-9-SANTA ISABEL	$ 2.067.561,75	$ 1.722.968,11	$3.790.529,86
142-0-LA REFORMA	$ 2.067.561,75	$ 1.722.968,11	$3.790.529,86
143-8-LIMAY MAHUIDA	$ 2.067.561,75	$ 1.722.968,11	$3.790.529,86
091-9 GOBERNADOR DUVAL		$ 1.722.968,11	$ 1.722.968,11
072-9-LA HUMADA		$ 1.722.968,11	$ 1.722.968,11
162-8-PUELEN		$ 1.722.968,11	$ 1.722.968,11
23-8-CHACHARRAMENDI		$ 1.722.968,11	$ 1.722.968,11

Artículo 2°.-Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley Nº 1729 y sus modificatorias Leyes Nº 1784 y 1889.
Artículo 3º.- Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, los aportes que se otorgan por el artículo primero, con cargo a:
Jurisdicción “D” -U.O. -60 -0 -160 -1 -30 -02 -01 -30 -00 -1 -143- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY OESTE PAMPEANO)..... $ 2.584.452,17.-
Jurisdicción “D” -U.O. -60 -0 -160 -1 -31 -02 -01 -30 -00 -8 -146- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY OESTE PAMPEANO).....$ 23.260.069,60.-
Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, y a la Contaduría General a sus demás efectos.

DECRE-2025-264-E-GLP-GPLP

Jueves 3 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley N.º -2954 Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Dora Cristina BLENGINI -D.N.I. N° 17.381.408- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de diciembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-265-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Deportivo Mac Allister", Personería Jurídica Nº 1326, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución “Club Deportivo Mac Allister", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-266-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Agrupación Cultural de Árbitros Santarroseños", Personería Jurídica Nº 581, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución “Agrupación Cultural de Árbitros Santarroseños," que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-270-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de abril de 2025

Artículo 1º.- Adscríbir a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Municipalidad de Santa Rosa, a la agente Sasha Alí MONTES DE OCA, D.N.I. Nº 37.825.408,

Afiliada Nº 99.863, permanente, Categoría 15, Rama Servicios Generales, de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación, a la Municipalidad de Santa Rosa y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la interesada a sus efectos.

DECRE-2025-273-E-GLP-GPLP

Lunes 7 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº -2954 Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Ester Beatriz REPETTO AGUIAR -D.N.I. N° 16.147.717- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaria de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de febrero de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-274-E-GLP-GPLP

Lunes 7 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Nibaldo LEGUIZAMON- D.N.I. Nº 12.518.986- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de enero de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-278-E-GLP-GPLP

Lunes 7 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 20 de febrero de 2025, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Esnilsa LUCERO -D.N.I. Nº 20.731.716 - Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-279-E-GLP-GPLP

Lunes 7 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 23 de octubre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Lucia Elena SALINAS -D.N.I. Nº 17.759.592 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 564

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Señora Directora General de Gestión de Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Educación en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10 a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y dos (2) alumnas de esa Casa de Estudios, las señoritas Catalina YOUNG- D.N.I. Nº 40.954.399 y Anabel Celeste CORTES- D.N.I. Nº 37.086.342 de conformidad con los Modelos que como Anexo I y II forman parte del presente Decreto.
Artículo 2º.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de SEIS (6) meses.
Artículo 3º.- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción F - Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 - Función 590 – Sección 01 – PP 011 – Pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 000 – Partida Nº 5971 – SERVICIOS NO PERSONALES PASANTÍAS, del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el ejercicio 2026, dando cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación, a la Dirección General de Administración Escolar y a la Secretaría General de la Gobernación y póngase en conocimiento a la Legislatura.

Decreto N° 566

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la metodología aplicable a la remisión de expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica del Poder Ejecutivo Provincial (Ecosistema GLP) a otros Poderes, Órganos Constitucionales, jurisdicciones nacionales, provinciales o municipales, y todo otro sujeto externo al mencionado Ecosistema que, como Anexo, se adjunta al presente.
Artículo 2º.- A fin de implementar la metodología aprobada en el artículo anterior, el Órgano Rector del Sistema deberá establecer con los organismos y jurisdicciones enumerados previamente, la individualización de los mecanismos de recepción de los archivos correspondientes.
Artículo 3º.- La metodología aprobada en el artículo 1º no será aplicable en aquellos casos donde existan convenios suscriptos con el Poder Ejecutivo Provincial que prevean otro mecanismo para la

toma de conocimiento de los expedientes electrónicos que se tramitan en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
Artículo 4º.- Encomendar al Administrador Central del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) la elaboración de los instructivos correspondientes, el dictado de capacitaciones, la creación de los documentos necesarios dentro del Módulo Generador de Documentos Oficiales (GEDO), todo ello para la correcta implementación de la metodología aprobada por el presente, así como también el dictado de la normativa aclaratoria y complementaria necesaria.
Artículo 5°.-. Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus efectos.

Decreto N° 571

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/34 del Expediente N° 14292/24 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 25/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Río Atuel" de la ciudad de General Pico.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).-
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 572

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 04/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma MEDANO AZUL S.R.L., CUIT Nº 30-65631193-9, la contratación para la provisión de agua de bebida envasada, no gasificada, en bidones de veinte (20) litros de capacidad cada uno, apta para consumo humano destinada a las oficinas dependientes del Nivel Central del Ministerio de Salud, en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 5.800,00) cada bidón.-
Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir el Modelo de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a

favor de la firma MEDANO AZUL S.R.L., CUIT Nº 30-65631193-9, la suma correspondiente por el consumo efectivamente realizado en cumplimiento del citado contrato.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 7 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero de los años 2026 y 2027 en caso de prórroga de contrato, por las sumas aproximadas de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL ($15.660.000,00) para el corriente año; PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 20.880.000,00) para el año 2026 y PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 5.220.000,00) para el año 2027, a cuyo efecto deberá darse conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 573

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/36 del Expediente N° 14166/24 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 29/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Nº 243 y Escuela para Adultos Nº 6, Colegio Secundario "Zona Norte" y Centro de Formación Profesional N°17 ubicados en calle Aconcagua N° 1305, en calle Junco Nº 1284 y Nº 1301 de la ciudad de Santa Rosa.

Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 574

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/36 del Expediente N° 14170/24 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº

30/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería en el Centro regional de Educación Artística y Colegio Secundario "Polivalente de Arte" ubicados en calle Almirante Brown y calle 1° de Mayo de la ciudad de Santa Rosa.

Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.-

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 575

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/33 del Expediente N° 14291/24 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 28/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería en la Escuela Nº 221 de la ciudad de Santa Rosa.

Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-283-E-GLP-GPLP

Martes 8 de abril de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Héctor Rolando MALGA- D.N.I. Nº 13.648.472- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría

de Salud del Ministerio de Salud. Adscripto a la Secretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de enero de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-284-E-GLP-GPLP

Martes 8 de abril de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 16 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 7 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Ximena PROFITOS -D.N.I. N° 25.758.302 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE ($ 619.809,00), en concepto de catorce (14) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, de acuerdo al informe en orden 23 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1- ($ 619.809,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-286-E-GLP-GPLP

Martes 8 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Gremial Agropecuaria, CUIT Nº 30-52680188-8, Matrícula Nº 149, con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), destinados a solventar gastos de la Institución en el marco del Plan Sanitario Provincial.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Gremial Agropecuaria con cargo a la Jurisdicción “G” – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O 20 – FyF 720 – Sección 01 - P.P 030 - p.p 06 - P.S.P 07 - CL 55 - SCL 000 - Partida 4638 – FONDO PROGRAMAS SANITARIOS -, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- La mencionada Asociación deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, a partir de la fecha de pago del mismo.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y a Contaduría General, a sus efectos.

DECRE-2025-288-E-GLP-GPLP

Miércoles 9 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del expediente N.º EX-2025-00096874- -GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 4 5 0 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disposición N° 27

4 de abril de 2015

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 132.500.000,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	$ 7.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 10.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 15.000.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 4.000.000,00
184-2 PARERA	$ 4.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 15.000.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 3.500.000,00
015-8 ROLON	$ 10.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 15.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 12.000.000,00
085-1 RUCANELO	$ 4.000.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 3.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01
-02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición N° 28

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7 , para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065).

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Comuna beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición N° 29

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disposición N° 207

8 de abril de 2025

Artículo 1°.- Medios y modos de presentación. Las denuncias y/o reclamos administrativos podrán ser presentados por cualquiera de los medios enunciados a continuación y deberán ser realizadas de la manera que en cada caso se indica:

a) En forma personal, en la mesa general de entradas y salidas de la Dirección General de Defensa del Consumidor o de cualquiera de la Oficinas de Información al Consumidor (O.M.I.C.) que se encuentren debidamente habilitadas, donde se deberá completar y presentar el formulario dispuesto a tal fin.

b) A través de la página web de la Dirección General de Defensa del Consumidor, accediendo mediante un navegador web a la siguiente dirección: https://www.defensaconsumidor.lapampa.gob.ar y completando el formulario en línea.

Artículo 2°.- Requisitos. Los requisitos para la presentación de denuncias y/o reclamos administrativos son los siguientes:

a) Versar sobre hechos y/o conductas que importen presuntas transgresiones a la legislación consumeril vigente.

b) Contar con la identificación del denunciante y del denunciado.

c) Estar razonablemente circunstanciada y partir de una presunción de certeza y verosimilitud.

d) Encontrarse debidamente documentado.
En caso de que las denuncias no cumpla alguno de los requisitos dispuestos, se informará debidamente al denunciante, indicando las normas del caso, la forma de subsanar el mismo, bajo apercibimiento de caducidad del trámite.
Artículo 3°.- Procedimiento. El área que reciba la denuncia deberá formalizar la apertura del expediente, y remitir las actuaciones al área legal para la prosecución de su trámite. A continuación se deberá realizar un análisis de su procedencia, de acuerdo a lo dispuesto en la presente disposición. Asimismo, deberá instar a que la denuncia y/o reclamo administrativo sea formulado con la mayor claridad posible, brindando, en caso de poseerlos, datos precisos y circunstanciados e incluso documentación que respalde su formulación, garantizando los derechos del consumidor.
Cuando considere que no se han reunido las condiciones generales para el impulso de las actuaciones, la Dirección General de Defensa del Consumidor podrá disponer el archivo del expediente, mediante disposición debidamente fundada.
Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido: Archívese.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y MINISTERIO DE SALUD

Resolución Conjunta Nº 637

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la GUIA DE REQUISITOS MINIMOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS EN COCINAS DOMICILIARIAS que como Anexo I forma parte de la presente resolución, elaborada por la Mesa Interinstitucional para el asesoramiento en la promoción, desarrollo y adecuación de emprendimientos elaboradores de alimentos de la Economía Social.
Artículo 2º.- La Mesa Interinstitucional deberá comunicar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento del contenido del documento aprobado por el artículo 1°.
Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a las reparticiones pertinentes de los Ministerios de Desarrollo Social y Derechos Humanos y Salud para sus efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 201

3 de febrero de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención de Personas Mayores" correspondiente al mes de Febrero de 2025.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 01 – SCL 000 (4603) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 222

5 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Febrero de 2025.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 621

3 de abril de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 20 de febrero de 2025 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima" con domicilio en calle Avenida Rawson N° 250 de la localidad de Intendente Alvear.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E" C "0"- UO "01"- C "0"- FyF "490"- S "1"- PP "30"- pp"02"- SP "01"- CL "00"- SCL " 000" del Presupuesto vigente, Código Municipio Nº 065/3.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para el pago respectivo.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición N° 1630

10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha 22/11/2024, la autorización de la Licenciada en Bioquímica Maria Rosana ARANDA (D.N.I. Nº 17.894.685 – M.P. Nº 195 – CUIL: 23-17894685-4), para atender pacientes ambulatorios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, bajo la denominación

"CITOGEN LAB - Laboratorio de Análisis Clínicos y Genéticos", ubicado en Avenida Spinetto Nº 879/881 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 176

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo de Densitometría, propiedad de la Sociedad "DENSITA S.R.L." C.U.I.T: (30-71485226-0) que funcionará en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico - Centro de Diagnóstico por Imágenes - bajo la denominación "Diagnosis + General Pico", ubicado en calle 5 Nº 659 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Sociedad "CONSULTORIO RADIOLÓGICO SOCIEDAD ANÓNIMA" C.U.I.T: (30-64216403-8), con las siguientes características:
- Marca: G. E. LUNAR,
- Modelo: PRODIGY ADVANCE,
- Año: 2011,
- Nº Serie: 303866GA.-

Artículo 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Pablo Silvio GIUNTA (D.N.I. Nº 26.348.983 - M.P. N° 2170 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes Nº 1265 – C.U.I.L.: 20-26348983-8), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 194

21 de febrero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario del Consultorio Médico denominado "CONSULTORIOS CIUDAD", ubicado en calle Independencia Nº 1.249 de la localidad de Toay, a favor de la Bioquímica Carola Cecilia GUTIERREZ (D.N.I. Nº 22.176.034 – M.P. Nº 228 – C.U.I.L.: 23-22176034-4).
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria la Sra. María Jimena BENITO NACIR (D.N.I. Nº 27.829.801 – C.U.I.L.: 27-27829801-4).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 205

26 de febrero 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Julieta CUEVAS (D.N.I. Nº 36.314.804 – M.P. Nº 279 – C.U.I.L.: 27-36314804-8) para atender pacientes ambulatorios en los gabinetes de Fonoaudiología bajo la denominación "Consultorios Belgrano", pertenecientes a la Licenciada en Fonoaudiología Adriana Beatriz ZAFFRANI (D.N.I. Nº 16.998.206 – M.P. Nº 047), ubicados en Avenida Belgrano Norte Nº 454 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 211

5 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 28/02/25, el cambio de propietario y dirección técnica del Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia, ubicado en calle Pueyrredón Nº 410 de esta ciudad, a favor del Licenciado en Kinesiologia y Fisioterapia Mauro Alexis MARTINEZ (D.N.I. Nº 33.870.445 - M.P. Nº 2947 – C.U.I.L.: 20-33870445-4), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria y directora técnica la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Daniela PLAZA (D.N.I. Nº 22.176.177 – M.P. Nº 1113 – C.U.I.L.: 23-22176177-4).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 229

7 de marzo de 2025

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Fonoaudióloga Florencia del Carmen ORTIZ (D.N.I. Nº 42.234.124 – M.P. Nº 183 – C.U.I.L.: 27-42234124-8), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico denominado “CONSULTORIOS CIUDAD”, ubicado en calle Independencia Nº 1.249 de la localidad de Toay, perteneciente a la Bioquímica Carola Cecilia GUTIERREZ (D.N.I. Nº 22.176.034 – M.P. Nº 228 – C.U.I.L.: 23-22176034-4).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 230

7 de marzo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Cleria Karina COSTANTINO (D.N.I. Nº 23.960.507 – M.P. Nº 2388 – M.E. en Pediatría Nº 1334 – C.U.I.L.: 27-23960507-4), Maria Rita GERBELLI (D.N.I. Nº 26.712.440 – M.P. Nº 2469 – M.E. en Tocoginecología Nº 1407 - Habilitación Especial en Ecograf. Tocoginecologo - Habilitación Especial en Ecografia Transvaginal – C.U.I.L.: 27-26712440-5), Leandro ROJAS (D.N.I. Nº 24.276.223 – M.P. Nº 1926 – M.E. en Cirugía General Nº 1103 - Habilitación Especial en Flebología - C.U.I.L.: 20-24276223-2) y la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Alejandra BOSCO (D.N.I. Nº 29.978.990 – M.P. Nº 2782 - C.U.I.L.: 27-29978990-5), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico denominado “CONSULTORIOS CIUDAD”, ubicado en calle Independencia Nº 1.249 de la localidad de Toay, perteneciente a la Bioquímica Carola Cecilia GUTIERREZ (D.N.I. Nº 22.176.034 – M.P. Nº 228 – C.U.I.L.: 23-22176034-4), en la modalidad para la que sus títulos los habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 232

10 de marzo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Candela Maribel HERLEIN RATH (D.N.I. Nº 39.943.325 – M.P. Nº 2.961 – C.U.I.L.: 27-39943325-3), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación (correspondientes a los locales Nº 7 y Nº 6 según croquis de visado obrante a foja 13) – bajo la denominación "ESTACIÓN SALUD", ubicado en calle Escalante Nº 222 de esta ciudad, perteneciente al Sr. Gustavo Alberto PORRAS (D.N.I. Nº 14.341.355), en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 244

12 de marzo de 2025

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a partir del 30/01/25, el Equipo de Densitometría, propiedad de la Sociedad "DENSITA S.R.L." C.U.I.T: (30-71485226-0) que funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico - Centro de Diagnóstico por Imágenes - bajo la denominación "Diagnosis + General Pico", ubicado en calle 5 Nº 659 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Sociedad "CONSULTORIO RADIOLÓGICO SOCIEDAD ANÓNIMA" C.U.I.T: (30-64216403-8), con las siguientes características:

- Marca: LUNAR,
- Modelo: DPX SF,
- Software: LUNAR 4.7e
- Año: 2000
- Nº Serie: D0106.

Disposición N° 246

12 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 05/03/25, a la Farmacéutica Yohana Micaela JORDANES (D.N.I. Nº 34.833.263 – M.P. Nº 407 – CUIL: 27-34833263-0) para desempeñarse como directora técnica de la Farmacia "I.O.S.F.A.", ubicada en calle Pellegrini Nº 486 de esta ciudad, propiedad del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (C.U.I.T Nº 30-71429214-1), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, a la Farmacéutica Irma Guadalupe CHAMBI (D.N.I. Nº 20.388.387 – M.P. Nº 327 – CUIL: 27-20.388.387-6).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 256

14 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Ana Belén SILVA (D.N.I. Nº 40.609.250 – M.P. Nº 2980 – C.U.I.L.: 27-40609250-5), para atender pacientes

ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala Anexa (correspondiente a los locales Nº 1 y 4 según plano visado a foja 5), bajo la denominación "NEUROSER", ubicado en calle 21 Nº 931 de la ciudad de General Pico, perteneciente a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia María Laura CHIAPPERO (D.N.I. Nº 35.669.756 – M.P. Nº 2960 – CU.I.L.: 27-35669756-7) y Mariano Andres RAMIS (D.N.I. Nº 32.391.104 – M.P. Nº 2964 – CU.I.L.: 20-32391104-6), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 257

14 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Micaela MATTEI (D.N.I. Nº 39.943.104 – M.P. Nº 3073 – C.U.I.L.: 27-39943104-8), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia, ubicado en calle Pueyrredón Nº 410 de esta ciudad, propiedad del Licenciado en Kinesiologia y Fisioterapia Mauro Alexis MARTINEZ (D.N.I. Nº 33.870.445 - M.P. Nº 2947 – C.U.I.L.: 20-33870445-4), ubicado en calle Pueyrredón Nº 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 267

19 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Ocupacional Marina MENÉNDEZ (D.N.I. Nº 27.879.506 – M.P Nº 6435 – C.U.I.L.: 27-27879506-9), para atender pacientes ambulatorios en "PUNTO DE APOYO, CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL", en calle Quintana Nº 444 de esta ciudad, propiedad de la Psicopedagoga María Eva VAN LACKE (D.N.I. Nº 22.824.995 – M.P. Nº 051 – C.U.I.L.: 27-22824995-0).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 270

19 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Lourdes María HERRERA (D.N.I. Nº 42.798.699 – M.P. Nº 197 – C.U.I.L.: 27-42798699-9) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología perteneciente a la Fonoaudióloga María Adela HERNER, ubicado en calle Olascoaga Nº 726 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 276

20 de marzo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Julián DOBA (D.N.I. Nº 39.384.952 – M.P. Nº 744 – C.U.I.L.: 20-39384952-6), para desempeñarse en el Establecimiento de

Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – TRES (3) Consultorios Odontológicos (correspondiente a los locales Nº 4, Nº 5 y Nº 12 según plano visado a foja 27) – bajo la denominación "VITALIZA", ubicados en calle Av. Ameghino Nº 432 de esta cuidad, perteneciente a las Odontologas Florencia ZABALZA (D.N.I. Nº 36.612.114 – M.P. Nº 613 – C.U.I.L.: 27-36612114-0), Natalia COBO (D.N.I. Nº 34.809.686 – M.P. Nº 621 – C.U.I.L.: 27-34809686-4) y Constanza RIVAROLA DE LA TORRE (D.N.I. Nº 36.232.365 – M.P. Nº 674 – C.U.I.L.: 27-36232365-2), en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 281

20 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 27/02/25, el cambio de propietario del Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación "FARMACIA BECHARA", ubicado en calle Buenos Aires Nº 228 de la localidad de Macachín, a favor de la Farmacéutica Daiana Nair BECHARA (D.N.I. Nº 29.860.023 – M.P. Nº 374 – C.U.I.L.: 23-29860023-4), quien continúa desempeñándose como responsable de la dirección técnica, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria, la Sra. Vanina Yael BECHARA(D.N.I. Nº 26.404.281 – C.U.I.L.: 27-26404281-5).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 282

20 de marzo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Tomas MELCHOR (D.N.I. Nº 42.446.536 – M.P. Nº 3053 – C.U.I.L.: 20-42446536-5), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Taramiento – Gabinete de Kinesiología – "La Fabrica – Salud y Rendimiento", ubicado en calle Don Bosco Nº 817-825 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 292

19 de marzo de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 19/03/25, un Establecimiento de Salud Complementario – Botiquín – que funcionará bajo la denominación "EL ANDÉN", ubicado en calle San Martín Nº 252 de la localidad de Mauricio Mayer, perteneciente a la Sra. María Mercedes GURRUCHAGA (D.N.I. Nº 22.413.227 – C.U.I.L.: 27-22413227-7).
Artículo 2°.- Se desempeñará como responsable del mismo el Sr. Carlos Nahuel ROLDAN SARRAGA (D.N.I. Nº 42.584.262 – C.U.I.L.: 27-42584262-0), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- El Establecimiento de referencia no podrá disponer de psicofarmacos ni de estupefacientes, ni dispensar los mismos.
Artículo 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las

prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 295

21 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Anahí Andrea DOMINGUEZ (D.N.I. Nº 37.825.487 – M.P. Nº 242 – C.U.I.L.: 27-37825487-1), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Christian Lucas Manuel ACOSTA (D.N.I. Nº 20.976.591 – M.P. Nº 1989 – C.U.I.L.: 20-20976591-9), ubicado en calle Victor J. Del Carril Nº 111 de la localidad de Catriló, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 297

21 de marzo de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 26/02/25, a la Licenciada en Fonoaudiología Ludmila Luján TOLEDO (D.N.I. Nº 39.384.121 – M.P. Nº 145 – C.U.I.L.: 23-39384121-4), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Christian Lucas Manuel ACOSTA (D.N.I. Nº 20.976.591 – M.P. Nº 1989 – C.U.I.L.: 20-20976591-9), ubicado en calle Victor J. Del Carril Nº 111 de la localidad de Catriló, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 304

21 de marzo de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Doctora Andrea Rocio GOMEZ (D.N.I. Nº 38.234.410 – M.P. Nº 129 – M.E. en Anestesiologia Nº 1910 – C.U.I.L.: 27-38234410-1), para desempeñarse en "CLÍNICA ARGENTINA S.R.L.", ubicada en Avenida San Martín Nº 740 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 683

21 de marzo de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Servicio de Atención/Internación bajo la denominación "Dr. Gustavo Adolfo Vera Carón" (correspondiente al local Nº 2 según plano visado a foja 74/77) – ubicado en calle C. Pincen Nº 1017 Casa 842 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Gustavo Adolfo VERA CARON (D.N.I. Nº 39.054.867 – M.P. Nº 2.912 – C.U.I.L.: 20-39054867-3) quien se desempeñará como

responsable de la Dirección Técnica, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento**.**

Artículo 2°.- AUTORIZAR el desempeño de los siguientes profesionales: al Dr. Federico Antonio SEQUEIRA (D.N.I. Nº 34.632.780 – M.P. Nº 2848 – C.U.I.L.: 20-34632780-5) como Coordinador Médico, al Enfermero Universitario Mauricio Misael QUIROZ (D.N.I. Nº 33.526.657 – M.P. Nº 5075 – C.U.I.L.: 23-33526657-9) como Coordinador de Enfermería, a la Enfermera Universitaria Viviana Beatriz BRENO (D.N.I. Nº 23.388.406 – M.P. Nº 4720 – C.U.I.L.: 27-23388406-0), y al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Agustín HALAC (D.N.I. Nº 32.046.756 – M.P. Nº 2922 – C.U.I.L.: 20-32046756-0).

Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 202

13 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Universidad Nacional de La Pampa la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($39.779.544,12), destinada a contribuir con el financiamiento de los sueldos de los y las docentes, para el dictado de las asignaturas Electrónica I, Instalaciones Hospitalarias, Fisiopatología, Organización Industrial y Medicina Nuclear correspondiente al período comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, fecha en que finalizará el dictado y todo el proceso evaluativo de las asignaturas indicadas de la carrera Ingeniería Biomédica, según lo previsto en la Cláusula Quinta, y la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL ($780.000), destinado a contribuir con el financiamiento del traslado de DOS (2) estudiantes para la realización de Prácticas de Laboratorio de la asignatura Medicina Nuclear en la Universidad Nacional de San Juan y en Hospitales de la provincia de Mendoza, según lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio Específico, ratificado mediante el Decreto Nº 4516/22.

Artículo 2º.- Los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demande lo ordenado en el artículo 1º de la presente Resolución, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “F” - Unidad de Organización 01 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 540 - 1 - 030 - 05 - 00 - 05 - 092 - Partida Nº 8595 - UNIV. NAC. LA PAMPA - LEY 1011 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención deContaduría General, transferirá el monto indicado en el artículo 1º de la presente Resolución, a la Cuenta Corriente Nº 118125, del Banco de La Pampa S.E.M., a nombre de la Universidad Nacional de La Pampa, Clave Bancaria Única N° 0930300110100001181250.

Artículo 4º.- La Universidad deberá rendir expresa y documentada cuenta de las sumas que reciba con anterioridad a la finalización del primer semestre del año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Específico.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Contaduría General de la Provincia, a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional y a la Dirección General de Educación Superior y notifíquese a las autoridades de la Universidad Nacional de La Pampa a sus efectos.

Resolución Nº 217

20 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Autorízase al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, la creación de UN (1) cargo de Coordinador de Ciclo, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.
Artículo 2º.- Asígnase al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, a partir del dictado de la presente Resolución, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Coordinador de Ciclo, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.
Artículo 3°.- Establécese que el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Artículo 4º.- Establécese que el Nivel Secundario del "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Centro, sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, y al Departamento Subsidios y Rendiciones, a sus efectos.

Resolución Nº 235

28 de marzo de 2025

Artículo 1º.- Autorizase la Contratación Directa Nº 06/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería en la Escuela Nº 221 de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Gustavo Alberto SCHULMAISTER, C.U.I.T Nº 20-23.240.952-6, por la suma mensual de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL ($10.890.000,00).
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Gustavo Alberto SCHULMAISTER, C.U.I.T N.º 20- 23.240.952-6.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Resolución Nº 251

31 de marzo de 2014

Artículo 1º.- Considérase autorizada la apertura de 2º año II división del Nivel Secundario, Turno Mañana, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2025, en el CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES", sito en Calle Nº 361 entre Ruta Provincial 101 y Calle Nº 304 de la ciudad de GENERAL PICO, por DESDOBLAMIENTO DE DIVISIÓN.
Artículo 2º.- Déjase establecido que la citada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a que hace referencia el artículo precedente.
Artículo 3º.- Establécese que el Nivel Secundario del CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Norte, Sede General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.
Artículo 4º.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES" de la ciudad de GENERAL PICO contará con las siguientes divisiones, turno mañana, de Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2025:
-UNA (1) división de 1º Año;
-DOS (2) divisiones de 2º Año;
-UNA (1) división de 3º Año;
-UNA (1) división de 4º Año;
-UNA (1) división de 5º Año;
-UNA (1) división de 6º Año.-
Artículo 5º.- Establécese que el CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase ala Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del CENTRO EDUCATIVO "LOS CALDENES" de la ciudad de GENERAL PICO, a sus efectos.

Resolución Nº 253

31 de marzo de 2014

Artículo 1º.- Téngase presente el cambio de propietario del "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES I.S.E.S.S.", sito en la calle Gobernador Duval Nº 355 la ciudad de Santa Rosa, constituyéndose como propietaria la Sociedad de denominada "LA PALABRA S.R.L."de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Superior y de Personal Docente, y a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación de las autoridades del "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES S.R.L.", de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.

Resolución Nº 260

4 de abril de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000), correspondiente al pago inicial mensual del mes de marzo de 2025, para compensar el transporte escolar gratuito, según lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración celebrado el 20 de noviembre de 2024, que se ajustará, en las transferencia sucesivas, aplicando el índice de precios de Referencia del Valor del Transporte Escolar o Traslado de Alumnos

que elabora y publica la Contaduría General de la Provincia, aplicando como base de cálculo para marzo el índice de lo dispuesto en la Resolución Nº 62/25 de la mencionada Contaduría:
Índice de precio de referencia del valor del transporte escolar o traslado de alumnos (ITE)= 3853.07
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para afrontar la erogación que demande lo ordenado en el artículo 1º de la presente Resolución, se tomará con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 590 - 1 - 030 - 02 - 00 - 00 - 000 - Partida Nº 10226 - TRANSF. TRANSPORTE ESCOLAR del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá el monto indicado en el artículo 1º de la presente Resolución, a la Cuenta Corriente Nº 7001, del Banco de La Pampa S.E.M., a nombre de la Municipalidad de Santa Rosa, Clave Bancaria Única N° 0930300110100000070014.
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Contaduría General de la Provincia, y notifíquese a la Municipalidad de Santa Rosa, sus efectos.

RESOL-2025-116-E-GLP-ME

Viernes 14 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar Adicional por Subrogación a la agente que presta servicios en el ámbito de este Ministerio, según el detalle consignado en la Planilla Anexa a la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto 2025.
Artículo 3º.- Dese al Departamento Despacho Administrativo de este Ministerio, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Personal y a Contaduría General de la Provincia y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Nº 73

3 de abril de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la "Fundación de Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta "CUIT 30-71760099-8 con sede en General Pico, de la transferencia efectuada mediante Decreto DECRE -2024-292-E-GLP-GPLP, de fecha 3 de octubre de 2024 por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00) correspondiente al refuerzo presupuestario para 2024.
Artículo 2º.- Solicito la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.
Artículo 3º.- Dése al Registro y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 28

3 de abril de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Marcela Alejandra MUSE, D.N.I N° 21.704.457, por Resolución Nº 479/14, de fecha 25 de julio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CÁMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 41

9 de abril de 2025

Artículo 1°.- Aquellas Municipalidades y Comisiones de Fomento, e instituciones interesadas en el Programa de Fortalecimiento para la Gestión Integral e Inclusiva de los Residuos Sólidos Urbanos - Sumate y Reciclá, creado por el Decreto N° 4997/24, deberán presentar una nota de solicitud de adhesión ante la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, donde manifiesten su intención de adherir al programa. Para tales fines podrán utilizar el modelo de nota que como Anexo I forma parte del presente.
Artículo 2°.- Una vez presentada la nota de adhesión, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático dará curso a la solicitud y se procederá a la suscripción de un Acta de Adhesión, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo II.
Artículo 3°.- La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático promoverá la implementación de la economía circular de los Residuos Sólidos Urbanos en todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento que adhieran al presente Programa.
Artículo 4°.- La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático tendrá especial consideración con las Municipalidades y Comisiones de fomento que realicen separación de residuos priorizando con ellas los beneficios establecidos en el programa.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General Nº 7

9 de abril de 2025

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo AISPLAC SRL CUIT Nº 30-70723634-1 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS SA.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución de Directorio N° 196

7 de abril de 2025

Artículo 1º.- Autorizar la adquisición de indumentaria para personal profesional de la Repartición, con las especificaciones generales indicadas en los Pliegos Licitatorios.
Artículo 2º.- Disponer para el cumplimiento de lo autorizado en el Art. Nº 1, el llamado a Licitación Pública Nº 04/2025, fijando el valor del Pliego Licitatorio en $ 5.000,00 (pesos cinco mil, c/00/ctvos.-).
Artículo 3º.- El gasto se imputará en el ejercicio 2025, en la Partida: Carácter 1 – Jurisdicción N – Unidad de Organización 01 - Cuenta 1 - Función 760 - Sección 1 - Partida Principal 011 - Partida Parcial 01 - Subpartida 00 - Clase 00 - Subcl. 038 – C4, conforme al Comprobante de Contabilización de Gastos -Afectación Preventiva- N° 444.447/01 ($ 1.800.000,00).
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, agréguese a sus antecedentes, pase sus efectos, a la -División Compras- de la Dirección Principal de Contaduría y, cumplido, archívese.

Resolución de Directorio N° 198

7 de abril de 2025

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica/contable, de la Licitación Pública N° 02/2025, agregada al Expediente N° 1.939/2025- MGEyS - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad, Expediente Interno N° 104/2025 - Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Estructura General de los Servicios, Modelo de Contrato, Pliego Presentación de la Propuesta y Pliego de Condiciones Generales-, para la contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia en: Sede Central, Taller Central y Zonas de Conservación – Período: 30 meses, con opción de prórroga de 6 (seis) meses.
Artículo 2°.- Disponer el Llamado a Licitación Pública N° 02/2025, fijando el valor del Pliego Licitatorio en $ 139.200,00 (pesos ciento treinta y nueve mil doscientos, c/00/ctvos.-).
Artículo 3°.- El gasto se imputará en el ejercicio 2025, en acuerdo los Comprobantes de Contabilización de Gastos -Afectación Preventiva- Nsº 442086 ($ 842.020.638,00) y Nº 442110 ($ 128.130.700,00), en las Partidas: Carácter 1 - Jurisdicción N – Unidad de Organización 01 - Cuenta 1 - Función 760 - Sección 2 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 01 - Subpartida 02 - Clase 00 - Subcl. 038 – C7 y Carácter 1 - Jurisdicción N – Unidad de Organización 01 - Cuenta 1 - Función 760 - Sección 1 - Partida Principal 011 - Partida Parcial 02 - Subpartida 00 - Clase 00 - Subcl. 038 – C7, respectivamente y en acuerdo a la factibilidad financiera, N° de Registro de Control: 5.684/1, Tema: S/ Prestación Serv Seguridad y Vigilancia: Sede y Taller Central, Zonas Conservacio, Nomenclatura: 1-N-0-01-1-760-01-011-02-00-00-038. Partida: 1803. Denominación: Servicios No Personales (Año 2026 - $ 192.196.050,00; Año 2027 - $ 192.196.050,00 y Año 2028 - $ 64.065.350,00 y 1-N-0-01-1-760-02-051-01-02-00-038. Partida: 1816. Denominación: Cons. y Mant. Rutas Prov (Año 2026 - $ 1.263.030.957,00; Año 2027 - $ 1.263.030.957,00 y Año 2028 - $ 421.010.320,00). (Total: $ 3.395.529.684,00), otorgada por la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Oportunamente dese cuenta a la Legislatura Provincial en cumplimiento del Artículo N° 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, agréguese a sus antecedentes, pase sus efectos la Sección Compras, de la Dirección Principal de Contaduría y, cumplido, archívese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia Nº 703/2025

SANTA ROSA, 19 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 104/2025 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. NOVIEMBRE / 2024. SOLICITUD DE MULTA", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/3 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2024;
Que a foja 4 obra la nota Nº 17/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2024 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II comparte lo actuado;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2024 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º.- TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período noviembre 2024.
Artículo 2º.- APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Federico A. BOGARIN, DNI Nº 28.856.117 y Alexis

PRIANI DNI N° 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 704/2025

SANTA ROSA, 19 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 105/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. FALUCHO. NOVIEMBRE / 2024. SOLICITUD DE MULTA", del que;

RESULTA:
Que a fs. 1 a 3 obra constancia de notificación a los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Falucho, solicitando la presentación renditiva del período noviembre de 2024;
Que no obstante lo expuesto, la misma no ha sido presentada a la fecha, resultando exigible en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Jefatura de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período renditivo noviembre de 2024.

Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables Oscar A. CANONERO DNI N° 13.622.684 y Dardo D. DALMASSO DNI Nº 12.098.394 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Falucho, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 705/2025

SANTA ROSA, 19 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 102/2025 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. NOVIEMBRE / 2024. SOLICITUD DE MULTA", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/3 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2024;
Que a foja 4 obra la nota Nº 19/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2024 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II comparte lo actuado;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2024 y, por ende,

incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º.- TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período noviembre 2024.
Artículo 2º.- APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Elías Alberto COLADO SANCHEZ – DNI Nº 30.320.071 y señor Adrián SUAREZ – DNI Nº 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de La Reforma, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º.- INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 706/2025

SANTA ROSA, 19 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 108/2025 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. NOVIEMBRE / 2024”. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 3 obra constancia de notificación a los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Quetrequén, solicitando la presentación renditiva del período noviembre de 2024;
Que no obstante lo expuesto, la misma no ha sido presentada a la fecha, resultando exigible en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Jefatura de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al período renditivo noviembre de 2024.
Artículo 2º: APLICASE MULTA a los responsables Juan Pablo RESIO – DNI Nº 27.220.132 y Adela Noemí LEAL – DNI Nº 33.322.321 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Quetrequén, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00) de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de lamencionada norma legal.
Artículo 4º: INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10)días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 707/2025

SANTA ROSA, 19 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11444/202 3 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACION CIVIL BOX CLUB TOAY. MAYO / AGOSTO / 2023. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS”, del que;

RESULTA:
Que a fs. 1/3 obra la rendición de cuentas del subsidio entregado por la Cámara de Diputados mediante Resoluciones Nº 04 y 05 del año 2023 a la institución mencionada en el VISTO;
Que a fs. 8/9 obran constancias de entrega del subsidio;
Que a fs. 10 se agrega el Pedido de Antecedentes Nº 96353/2024 y a fs. 12/14 las notificaciones correspondientes;
Que a fs. 15/17 obra respuesta al pedido de antecedentes cursado;
Que a fs. 18 obra Informe Valorativo Nº 97536 y a fs. 19 se glosa el informe del Relator Nº 97537. A fs. 20 se agrega el Informe Definitivo Nº 97657/2025;
Que a fs. 21 se dispone como medida previa el libramiento de pedido de informes a proveedor;
Que a fs. 22 obra NO-2025-00000916-TRICUELP-TDEC, y su respuesta a fs. 23;
Que a se expide la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la institución la posibilidad de completar una rendición de cuentas cuando se detecta la necesidad de información suficientemente clara los fines renditivos;
Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que la institución aportó en su rendición la factura N° 00002-00000028 del proveedor "Asociación Social Cultural Humanidad". Dicha factura ya fue incluida en la rendición
de un subsidio que le otorgara el Poder Ejecutivo en el Expediente N° 14670/22.
Que remitido el pedido de antecedentes con dicha observación los responsables
aportan factura en reemplazo a fs. 16/17. La factura adjunta a fs. 17 incluye dentro del importe total $42.000,32, la compra de bebidas alcohólicas (conforme se corrobora con informe emitido por el proveedor "Distribuidora Cristal" obrante a fs. 23);
Que teniendo en cuenta la naturaleza de los subsidios, y el destino que debe darse, dicho gasto no puede considerarse válido y apto para respaldar la rendición;
Que de este modo, verificándose que los comprobantes incorporados a fs. 16 y 17 no alcanzan a completar el importe de los subsidios otorgados oportunamente ($48.000,00), corresponde que se formule cargo por la diferencia de $ 19.299,62;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe tenerse por presentada la rendición de cuentas, y formularse un cargo por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 ($ 19.299,62);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resoluciones Nº 04/2023 y N° 05/2023 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Civil Box Club Toay.
Giro: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 48.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/01/2025
Artículo 2º: FORMULASE CARGO a los responsables Miguel Angel ALBORNOZ FREDES - DNI Nº 17.474.792, Alejandra Noemí DENI - DNI N° 37.397.197 y Yonathan Ezequiel VIÑAS - DNI N° 35.240.153, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 ($ 19.299,62) de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 736/2025

SANTA ROSA, 20 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 614/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA PAMPA. ENERO-ABRIL/2024. RENDICIÓN DE SUBSIDIO – CÁMARA DE DIPUTADOS”; del que

RESULTA:
Que a foja 1 a 8 obra la rendición de los subsidios otorgados mediante Resoluciones 65/2024 y 82/2024 de la Cámara de Diputados;
Que a foja 9 se agrega el pedido de antecedentes N° 934/2024 y de fojas 10 a 17 la contestación presentada por los responsables;
Que a fojas 18/20 obra el informe Valorativo N° 146/2025 y constatación de factura en el sistema del Tribunal de cuentas y a foja 21 el Informe de Relator
Que foja 22 se agrega el Informe Definitivo Nº 490/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Sindicato la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
Que a foja 6 se observó la factura N° 00001-00000102 de fecha 08/05/2024, correspondiente al proveedor Escalante Duarte, Jhon Jairo, por la suma de $80.000,00 en virtud de que la misma fue emitida fuera del periodo renditivo y se solicitó que se acompañe comprobante válido para respaldar el gasto efectuado;
Que los responsables manifiestan a foja 11 que se reemplaza la factura observada por la N° 00002-00000837 del proveedor Andrades Grandon, Omar Eduardo emitida en fecha 23/01/2024 y agregada a foja 14;
Que, sin perjuicio de lo manifestado por los responsables, la Relatoría Verifica que dicha factura se encuentra rendida en el expediente N° 90020717/2023 correspondiente al subsidio otorgado al Sindicato por el Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a través de la Resolución N° 28/23;
Que en virtud de lo expuesto y ante la falta de presentación de la documentación respaldatoria solicitada es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $60.000,00;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00.-)
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios que mediante las Resoluciones Nº 65/2024 y 82/2024 le otorgara la Cámara de Diputados al Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa correspondiente a:
Período: Enero-abril/2024
Giro: PESOS CIENTO OCHENTA MIL($180.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/12/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables del Sindicato de Peones de Taxis de La Pampa, José María BOCCALATTE, DNI Nº 16.188.692, Claudio Alberto MONTENEGRO, DNI Nº 17.435.979 y Enrique Rubén MAROTTI, DNI Nº 14.485.741, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00.-) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 737/2025

SANTA ROSA, 20 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 319/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. SEPTIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período septiembre 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 1092/1094 obran constancias de diligencias realizadas por este Tribunal a los efectos de que se concrete la entrega de la rendición, atento la demora incurrida en su presentación (constitución de personal del Tribunal en la Comuna para su retiro y cronograma de entrega de rendiciones atrasadas, con compromiso por parte de las autoridades);
Que a fs. 1095/1097 obran copias de Resoluciones N° 304/2023 y 27/2024 TdeC;
Que a fs. 1098/1099 se glosa Pedido de Antecedente Nº 36/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 1100/1103 lucen agregadas las constancias de notificación a los Responsables;
Que a fs. 1104/1119 obra la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 1120 obra constancia emitida por Relatoría donde se consigna que los responsables omiten la presentación del Libro Caja, agregándose copia de la emitida por el sistema de Comunas;
Que a fs. 1125/1127 obra Valorativo N° 514/2024;
Que a fs. 1128/1129 se agregan resúmenes bancarios;
Que a fs. 1130 obra nuevo Pedido de Antecedentes N° 1000/2024 notificado a fs. 1131/1133;
Que a fs. 1134 obra valorativo N° 152/2025 y a fs. 1135/1136 Informe de Relator Nº 354/2025;
Que a fs. 1137 obra Informe Definitivo Nº 500/2025 que la Vocalía de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por uno de los Responsables de la mencionada comuna;
Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que según surge del punto 1 del informe valorativo N°514/2024, se observó en el Libro Sueldos de fojas 366 a 373, liquidación a personal jornalizado. Se reiteró la necesidad de regularizar el encuadre legal, de lo contrario la documentación aportada no sería considerada válida para justificar el gasto;
Que en su descargo de fs. 1113 no se informó el marco legal válido para la contratación, por lo que debe formularse cargo por un total de $515.860,38;
Que, por otra parte, conforme se señala en el punto 1 del informe valorativo 152/2025 se adjuntó desde foja 1073 a 1076 resumen de la cuenta corriente Nº 1334/5 del Banco de La Pampa, en el que se observa el pago del 10/09/21 transferencia Nº 365652 por $13.000,00 a Soledad Irene VIDORET. Se adjuntó a foja 1083 el resumen de la cuenta corriente Nº 29035/5 del Banco de La Pampa, en el que se observan los siguientes pagos: el día 09/09/21 Cheque Nº 32679035 por $100.625,00 y el día 09/09/21 Cheque Nº 32679036 por $100.625,00;
Que teniendo en cuenta que se omite la documentación respaldatoria de dichos pagos, se solicitó adjuntar comprobante respaldatorio que acredite el gasto con firma de ambos responsables;
Que los responsables no brindaron respuesta al Pedido de Antecedentes a este punto por lo que se considera debe formularse cargo por la suma de $201.250,00, por la omisión de los comprobantes respaldatorios;
Que con respecto a los puntos 2, 4, 5, 6 y 7 del Informa Valorativo N° 514/2024 los responsables no adjuntan toda la documentación solicitada respecto de: contratación de kinesiología, pago de adelantos de haberes, pago de traslados, pago de horas extras y diferencias de registración de libro banco y conciliaciones que no fueron debidamente justificadas;
Que atento dichos incumplimientos corresponde que se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29
y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de SPELUZZI correspondiente a:
Período: SEPTIEMBRE 2021 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEIS CON 52/100 ($32.512.006,52)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/02/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 46/100 ($ 6.706.223,46), quedando un saldo de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 68/100 ($ 25.088.672,68), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI durante el período septiembre 2021, por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ CON 38/100 ($ 717.110,38) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4: APLICASE multa al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario -Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos precedentes para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 738/2025

SANTA ROSA, 20 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 320/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. OCTUBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período octubre 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 1053/1055 obran constancias de diligencias realizadas por este Tribunal a los efectos de que se concrete la entrega de la rendición, atento la demora incurrida en su presentación (constitución

de personal del Tribunal en la Comuna para su retiro y cronograma de entrega de rendiciones atrasadas, con compromiso por parte de las autoridades);
Que a fs. 1056/1058 obran copias de Resoluciones N° 304/2023 y 37/2024 TdeC;
Que a fs. 1059/1060 se glosa Pedido de Antecedente Nº 71/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo y su notificación a fs. 1061;
Que a fs. 1062/1077 obra la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 1078 obra constancia emitida por Relatoría donde se consigna que los responsables omiten la presentación del Libro Caja, agregándose copia de la emitida por el sistema de Comunas;
Que a fs. 1083/1085 obra Valorativo N° 522/2024;
Que a fs. 1086/1087 se agregan resúmenes bancarios;
Que a fs. 1088 obra nuevo Pedido de Antecedentes N° 1004/2024 notificado a fs. 1089/1091;
Que a fs. 1092 obra valorativo N° 154/2025 y a fs. 1093/1094 Informe de Relator Nº 357/2025;
Que a fs. 1095 obra Informe Definitivo Nº 506/2025 que la Vocalía de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso,
al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por uno de los Responsables de la mencionada comuna;
Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que según surge del punto 1 informe valorativo N° 522/2024 se observó en Libro Sueldos de fojas 285 a 293, liquidación a personal jornalizado. Se reiteró la necesidad de regularizar el encuadre legal, de lo contrario la documentación aportada no sería considerada válida para justificar el gasto;
Que los responsables hacen su descargo a foja 1071 sin informar normativa como marco legal válido. Por lo que se considera que debe formularse cargo por un total de $624.905,28;
Que conforme punto 1 del informe valorativo N° 154/2025 se aportó desde foja 1031 a 1035 resumen de la cuenta corriente Nº 1334/5 del Banco de La Pampa, en el que se observan los siguientes pagos:
- Diferencia en el CCP N.º 14103 de $ 2.000,00 abonados de más en transferencia N.º 502864 el día 05/10/21 a Mónica Graciela PEREZ,
- Diferencia en el CCP Nº 14917 de $ 336,00 abonados de más en transferencia Nº 601444 el día 20/10/21 a Jimena Carolina SNIPE.
Se solicitó adjuntar documentación respaldatoria por la diferencia;
Que los responsables no brindaron respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera debe formularse cargo por un total de $ 2.336,00;
Que con respecto a los puntos 2, 4, 5 y 6 del Informa Valorativo N° 522/2024 los responsables no adjuntan toda la documentación solicitada respecto de: contratación profesional de la salud, pago de adelantos de haberes, pago de traslados y pago de horas extras;
Que atento dichos incumplimientos corresponde que se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;
POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de SPELUZZI correspondiente a:
Período: OCTUBRE 2021 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 96/100 ($34.074.632,96)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/02/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 41/100 ($ 8.622.737,41), quedando un saldo de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 27/100 ($ 24.824.654,27), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI durante el período octubre 2021, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 28/100 ($ 627.241,28) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4: APLICASE multa al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario -Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos precedentes para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 739/2025

SANTA ROSA, 20 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 321/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. NOVIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período noviembre 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que atento la mora en la presentación renditiva, por Resolución Nº 204/2023, obrante a foja 995, se comisionó a personal de este Tribunal para constituirse en dicha Comisión de Fomento y recabar la documental de referencia;
Que a foja 998 se agrega la Resolución Nº 304/2023 por la cual se suspendieron los plazos establecidos en el Decreto Ley Nº 513/1969 respecto de estas actuaciones, los que fueron reanudados por Resolución Nº 36/2024 obrante a foja 1000;
Que a fojas 1001/1002 se incorpora Pedido de Antecedentes Nº 73/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución N° 82/2023 conforme surge de foja 1003;
Que a fojas 1004/1034 obra la respuesta brindada por los responsables renditivos;
Que a fojas 1035/1037 se agregó el Informe Valorativo N° 526/2024 y a fojas 1041/1044 el pedido de antecedentes N° 1009/2024 y la notificación de éste;
Que a foja 1045 obra el Informe Valorativo N°157/2025 y a foja 1046/1047 el Informe de Relator N° 361/2025;
Que a foja 1048 se emitió el Informe Definitivo Nº 517/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.-Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comisión de Fomento la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que, de esta manera, los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que, de acuerdo con el precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
1.- Que se observó en el Libro Sueldos de fojas 273 a 281 liquidaciones a personal jornalizado. En el pedido de antecedentes se reiteró la necesidad de regularizar el encuadre legal, caso contrario la documentación aportada no sería considerada válida para justificar el gasto;
Que los responsables responden a foja 1013, no obstante lo manifestado, no indican la normativa legal válida para realizar la contratación. Atento ello corresponde formular cargo por la suma de $ 588.255,17 correspondiente a la totalidad del pago en concepto de personal jornalizado;

2.- Que se adjuntó de foja 974 a 977el resumen de la cuenta corriente Nº 1334/5 del Banco de La Pampa, respecto del cual la Relatoría observó la transferencia N° 850854 por la suma de $750,00 efectuada el día 26/11/21 a la Sra. Silvia Noemi SOSA, dado que no se acompaña comprobante respaldatorio;
Que se solicitó a los responsables que se adjunte la documentación respaldatoria, sin que los mismos hayan brindado respuesta alguna y es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $750,00;
3.- Que con respecto a los puntos 2, 6, 7 y 9 del Informe Valorativo N° 526/2024, los responsables no han cumplimentado debidamente las observaciones formuladas en el pedido de antecedentes y por lo tanto corresponde se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de SPELUZZI correspondiente a:
Período: Noviembre 2021-Balance Mensual-.
Giro: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 14/100 ($33.839.431,14)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/02/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 24/100 ($9.287.147,24) quedando un saldo de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 73/100 ($23.963.278,73) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI durante el período noviembre 2021, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCO CON 17/100 ($589.005,17) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE multa a los responsables indicados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y la multa aplicada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en

este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 740/2025

SANTA ROSA, 20 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 212/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. NOVIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período noviembre 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 855 obra copia de la Resolución Nº 204/2023 del Tribunal de Cuentas por la que se comisiona a personal del organismo para retirar documental renditiva adeudada;
Que a fs. 856 se glosa acta de entrega de expedientes y compromiso de regularización mediante cronograma de presentación de de rendiciones vencidas;
Que a fs. 858 y 861 obran las Resoluciones Nº 304/203 y 147/2024;
Que a fs. 863 y 864 consta el Pedido de Antecedentes Nº 300/2024 que consta notificado a los responsables renditivos a fs. 865;
Que a fs. 866 a 886 se incorpora la respuesta brindada por los responsables;
Que a fs. 887 a 890 se glosa Informe Valorativo N° 764/2024 y a fs. 894 y 895 Informe de Relatoría Nº 52/2025;
Que a fs. 896 obra Informe Definitivo Nº 520/2025 que la Vocalía de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que, de esta manera, los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Speluzzi tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los responsables renditivos de
la mencionada comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que se observó a fs. 780 comprobante de contabilización de pagos Nº 1401 en concepto de haberes mes de noviembre 2022 personal jornalizado, por $ 1.086.408,96, por lo que se solicitó adjuntar recibos de sueldo debidamente firmados, informar y regularizar el encuadre legal de la contratación para dicho personal bajo apercibimiento de no considerar válida la documental para justificar el gasto;
Que los responsables renditivos adjuntaron a fs. 876 a 883 copia de Libro Sueldo del período, sin acreditar marco normativo válido para la contratación, por lo que corresponde formular cargo por el monto precitado;
Que a fs. 830 se observa en resumen bancario el pago del día 01/11/22 transferencia Nº 3231600 por $152.236,00 sin adjuntar el comprobante de contabilización de pagos y el comprobante respaldatorio. Los responsables responden a fs 872 que se duplicó el pago sin adjuntar documentación respaldatoria que verifique que fue regularizado. Por lo expuesto debe formularse cargo por la suma de $152.236,00;
Que respecto de los puntos 2, 3, 4 y 6 del Informe Valorativo Nº 764/2024 las observaciones que versan sobre pago de haberes, registración en Libro Banco y Libro Caja y ejecución del Plan de Viviendas no adjuntan toda la documentación solicitada, por lo que ante dicho incumplimiento corresponde que se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de SPELUZZI correspondiente a:
Período: NOVIEMBRE 2022 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 59.892.000,56)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/08/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 14.283.883,89) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS
($44.369.471,71) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI durante el período noviembre de 2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.238.644,96) correspondiente

al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4: APLICASE multa al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SANCHEZ – DNI Nº 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario -Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de SPELUZZI, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos precedentes para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 741/2025

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11706/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – RUCANELO. PERIODO OCTUBRE 2023. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período octubre 2023, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 461 y 462 obra el Pedido de Antecedentes Nº 81049/2024 que consta notificado a los responsables renditivos a fs. 463 y 464;
Que a fs. 465 a 493 obra la respuesta de los responsables renditivos y a fs. 497 a 499 nuevo Pedido de Antecedentes bajo el número 91546/2024, notificado a fs. 500 a 502;
Que fs. 504 a 523 se agrega la respuesta brindada;
Que a fs. 524 a 526 se glosa Informe Valorativo N° 96088/2024 y a fs. 527 Informe de Relatoría Nº 96089/2024;
Que a fs. 528 obra Informe Definitivo Nº 97775/2025 que la Vocalía de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del

estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Rucanelo tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que los Pedidos de Antecedentes fueron respondidos por los responsables renditivos de la mencionada comuna;
Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, respecto de los puntos 2, 3, 4 y 6 del Informe Valorativo Nº 96088/2024 cuyas observaciones que versan sobre ausencia de completitud de la documental requerida respecto de las obras Vía Crusis, casas municipales, Plan Mi casa y servicio de transporte, corresponde se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:
Período: OCTUBRE 2023 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 55.321.086,12)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/11/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 27.344.050,33) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 27.977.035,79) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE MULTA a los Responsables Pablo E. LAZARO MUZE - DNI N° 28.120.246 y Sr. Hugo A. DIAZ – DNI Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos precedentes para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 742/2025

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 256/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. ENERO 2024. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período en enero 2024, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 807/808 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 334/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 809;
Que a fs. 810/873 obra respuesta;
Que a fs. 874/876 obra Informe Valorativo N° 650/2024 y a foja 877 el Informe del Relator Nº 1849/2024;
Que a fojas 878 obra Informe Definitivo Nº 522/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante pedidos de antecedentes emitido por Relatoría de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición no está en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que se observaron:

-a fa. 250 CCP N° 2216 en concepto de trabajos de limpieza en oficinas municipales del proveedor Oscar Ceferino Paulino por $ 198.000,00. Se adjuntó factura a foja 249 donde se detalla que la prestación se realizó en diciembre 2023. Según contrato vigente hasta el 31/12/23 el valor acordado era de $ 192.000,00.-;
- a fa. 327 CCP Nº 2243 en concepto de trámites oficiales del proveedor Mónica Noemí Herrera por $ 15.000,00. Se adjuntó factura a foja 326 donde se detalla que la prestación se realizó en diciembre 2023. Según contrato vigente hasta el 31/12/23 el valor acordado era de $ 8.000,00.-;
Que teniendo en cuenta el valor del Contrato original en ambos casos, se solicitó: a) Informar el marco legal que acredite el pago de un importe mayor al pactado con los profesionales, b) de corresponder, presentar la adenda del contrato;
Que en la respuesta brindada por los Responsables se remitieron los contratos correspondientes a 2024. En virtud de ello los pagos observados de los proveedores Herrera y Paulino, cuyas prestaciones corresponden a diciembre 2023, no coinciden con lo acordado en los contratos;
Que de este modo debe formularse cargos por las diferencias abonadas en más de $ 13.000,00 ($ 6.000,00 de Paulino y $ 7.000,00 de Herrera);
Que, por otra parte, corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 7 del Informe Valorativo N° 650/2024 dado que no se adjunta toda la documentación solicitada respecto de la ayuda económica al Colegio Secundario Manuel Belgrano para la realización de un viaje de estudios verificándose que se presentó un comprobante respaldatorio emitido en junio 2024 cuando el aporte se realizó en enero 2024. Por otra parte, no se aportó toda la documentación solicitada respecto a los gastos del Programa PRO-VIDA.
Que atento ello corresponde aplicar multa a los responsables del período atento la omisión del deber de cumplimentar las solicitudes efectuadas por este organismo de contralor conforme lo normado por el artículo 34 inciso a) Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe tenerse por presentada la rendición de cuentas, aprobarse erogaciones, formular cargo por la suma de PESOS TRECE MIL ($ 13.000,00.-) y aplicarse multa en virtud de las transgresiones e incumplimientos mencionados precedentemente en los términos de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:
Período: ENERO 2024 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 04/100 ($ 75.626.235,04.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/07/2024.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENTICUATRO MIL VEINTUNO CON 53/100 ($ 49.424.021,53.-) quedando un saldo de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS TRECE CON 51/100 ($ 26.189.213,51.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMULASE CARGO de manera solidaria a los responsables Pablo Emanuel LAZARO MUZE - DNI N° 28.120.246 y Hugo A. DIAZ – DNI Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero de la Comisión de Fomento de RUCANELO, por la suma de PESOS TRECE MIL ($ 13.000,00.-) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLICASE multa de manera solidaria a los responsables mencionados en el artículo precedente equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00), en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo TERCERO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y de la multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 743/2025

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11082/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. JULIO / 2023. BALANCE MENSUAL. 142.018/4 - COMUNAL" y;

RESULTA:
Que a fojas 1/365 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 366/369 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 79378/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 370 a 373;
Que a fojas 374/394 se agrega la respuesta de los responsables al pedido de antecedentes precitado;
Que a foja 395/398 se agrega el Informe Valorativo Nº 96986 y a foja 399 el Informe del Relator Nº 96987/2025;
Que a foja 401 obra Informe Definitivo Nº 97882/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaria para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;
Que los responsables no presentaron la totalidad de la documentación solicitada correspondiente a observaciones mencionadas en los puntos detallados en el párrafo precedente, las cuales versan sobre observaciones sobre resúmenes bancarios, pagos por guías, pagos por horas extras, subsidios para personas de escasos recursos, contratos de prestación de servicios, becas, alquiler de vivienda y gastos vinculados a la Ley 2461;
Que, en virtud del incumplimiento expuesto precedentemente, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:
Período: Julio 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 ($22.330.949,92)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/04/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 67/100 ($14.476.370,67) quedando un saldo de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 25/100 ($7.854.579,25) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE una multa a los responsables Ángel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, equivalente al TREINTA POR

CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa – CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 744/2025

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11243/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. AGOSTO / 2023. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/294 obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 296 obra acta suscripta por el sr. Ángel Antonio Gutiérrez;
Que a fojas 302/305 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 83997/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 306 a 309;
Que a fojas 310/329 se agrega la respuesta de los responsables al pedido de antecedentes precitado;
Que a foja 330/333 se agrega el Informe Valorativo Nº 97015 y a foja 334 el Informe del Relator Nº 97016/2025;
Que a foja 335 obra Informe Definitivo Nº 97927/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaria para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;
1.- Que se observaron los comprobantes de contabilización de pagos N°911 por
$ 87.398,95 y 967 por $ 23.745,80, obrantes a fojas 90 y 269, el primero sin concepto y el segundo en concepto de pago por servicio de internet en cajero automático, respectivamente, en virtud de la falta de presentación de comprobantes respaldatorios;
Que sin perjuicio de encontrarse los responsables debidamente notificados, no han presentado la documentación respaldatoria solicitada y por ello la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $111.144,75;
2.- Que se observó el Comprobante de Contabilización de pagos N° 00002-00000944, agregado a foja 210, en concepto de adquisición de cielorrasos y otros para uso comunal, estufa, cuarzo, alambres, cemento, arena y otros, por la suma de $891.313.00; dado que se acompañaron copias simples de las facturas N° 00004-0000008868/8865/8864 del proveedor Casa Mar-Gon S.R.L.;
Que, consecuentemente, se solicitó a los responsables que se adjunten los comprobantes originales para respaldar el gasto, pero ante la falta de respuesta la jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 891.313,00;
3.- Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;
1.-Que los responsables no presentaron la totalidad de la documentación solicitada correspondiente a observaciones mencionadas en los puntos detallados en el párrafo precedente, las cuales versan sobre resúmenes bancarios, ingresos de estación de servicio, pagos por guías, pagos por horas extras, contratos de prestación de servicios, subsidios para personas de escasos recursos, becas y Plan Mi Casa;
Que, en virtud del incumplimiento expuesto precedentemente, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que se debe formular cargo por la suma de UN MILLON DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 75/100 ($1.002.457,75) y aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:
Período: Agosto 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS DIECIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 58/100 ($18.017.128,58)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/05/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($13.351.249,00)

quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 83/100 ($3.663.421,83) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables, Ángel Antonio GUTIERREZ - DNI N° 13.029.138 y Mauro Rodrigo GUTIERREZ – DNI Nº 35.354.339, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, durante el período agosto 2023, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 75/100 ($1.002.457,75) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4°: APLICASE una multa a los responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 745/2025

SANTA ROSA, 25 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 148/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO. ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSIÓN Nº 2 DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES.EJERCICIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 21.000/5”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a foja 48 obra Pedido de Antecedente Nº 262/2024, obrando a fojas 49 a 52 las notificaciones de rigor;
Que a fojas 53/90 obra la respuesta brindada por las responsables y a foja 95 planilla de balance de cargo y descargo confeccionada por Relatoria;
Que a foja 96/97 se glosa Informe Valorativo Nº 624/2024 y a foja 98 el Informe de Relator Nº 1803/2024;
Que a foja 99 se glosa Informe Definitivo Nº 264/2025 evaluando la documentación aportada;
Que a foja 103 obra informe de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud;
Que Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la facturación incorporada a las presentes actuaciones en relación con el servicio de desinfección, dado que la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud al proveedor no se condice con el período renditivo, y consecuentemente este Tribunal efectuó a la autoridad de aplicación la consulta pertinente;
Que la Dirección General de Epidemiologia, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia informó sobre la vigencia, durante el periodo renditivo, de la habilitación precitada;
Que por ello debe advertirse a las responsables renditivas que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que la documental acompañada se corresponda con el período rendido, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 de ciegos y disminuidas visuales de General Pico, correspondiente a: Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 19/100 ($4.251.765,19.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 05/08/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MIILONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 85/100 ($4.223.537,85.-) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 34/100 ($28.227,34.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Fernanda TORANZA, D.N.I. N° 25.408.807, Adriana V. ETCHEGORRY, D.N.I. N° 22.607.827, Ana Paula MAIDANA, D.N.I. N°30.456.705 y Maria ADAMOLI, D.N.I. N° 24.772.106, que en futuras rendiciones deberán verificar que la documental acompañada se corresponda con el período rendido, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 746/2025

SANTA ROSA, 25 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 165/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO. COORDINACIÓN ESPECIAL ZONA I Y II EDUC. FISICA ZONA NORTE. PERÍODO: EJERCICIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la Coordinación precitada;
Que a fs. 117 obra Pedido de Antecedentes Nº 271/2024, obrando a fs. 118 a 121 las notificaciones de rigor;
Que a fs. 122 a 135 obra la respuesta brindada por las responsables;
Que a fs. 137 y 138 se glosa Informe Valorativo Nº 604/2024 y a fs. 139 Informe de Relatoría Nº 1778/2024;
Que a fs. 140 se glosa Informe Definitivo Nº 263/2025 evaluando la documentación aportada;
Que a fs. 144 obra informe de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud;
Que Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que atento las facturaciones incorporadas respecto del servicio de desinfección, dado que la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud al proveedor no se condice con el período renditivo, este Tribunal efectuó a la autoridad de aplicación la consulta pertinente;
Que a fs. 144 obra la respuesta del organismo sanitario, informando sobre la vigencia de la habilitación precitada;
Que asimismo se ha verificado el acompañamiento de reimpresión de comprobantes de facturación de combustible, por lo que respecto de futuras contrataciones debe advertirse a las responsables renditivas que deben acompañar los originales de comprobantes respaldatorios de gastos y verificar que la documental adjunta se corresponda con el período rendido, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas ;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Coordinación de Educación Inicial Zona I y II de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.707.377,66)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/07/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.679.090,46) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 28.287,20).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditiva Roxana OBREGON D.N.I Nº 20.107.040, Silvana BAZAN D.N.I Nº 30.016.388, Gabriela KIWITT D.N.I Nº 22.490.498 y Marina AIZAGUER D.N.I Nº 23.081.105 que respecto de futuras rendiciones deberán
acompañar los originales de comprobantes respaldatorios de gastos y verificar que la documental adjunta se corresponda con el período rendido bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 747/2025

SANTA ROSA, 25 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 190/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA. ESCUELA Nº 6. PERÍODO: EJERCICIO 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;
Que a fs. 144 y 145 obra Pedido de Antecedente Nº 400/2024, obrando a fs. 146 a 149 las notificaciones de rigor;
Que a fs. 150 a 216 obra la respuesta brindada por las responsables;
Que a fs. 218 a 220 se glosa Informe Valorativo Nº 657/2024 y a fs. 221 Informe de Relatoría Nº 1877/2024;

Que a fs. 222 se glosa Informe Definitivo Nº 298/2025 evaluando la documentación aportada;
Que a fs. 226 obra informe de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud;
Que Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que atento las facturaciones incorporadas respecto del servicio de desinfección, dado que la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud al proveedor no se condice con el período renditivo, este Tribunal efectuó a la autoridad de aplicación la consulta pertinente;
Que a fs. 225 obra la respuesta del organismo sanitario, informando sobre la vigencia de la habilitación precitada;
Que asimismo se verificó la realización de gastos en concepto de reparaciones de bienes no inventariados;
Que por ello debe advertirse a las responsables renditivas que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que la documental acompañada se corresponda con el período rendido y los gastos de reparación, con bienes inventariados (puntos 8 y 12 del Informe Valorativo Nº 657/2024) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas ;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 6 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS ($ 15.503.857,09)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/08/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 15.498.595,22) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.261,87)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Lis GOMEZ D.N.I Nº 24.276.368, Andrea MEDICI D.N.I Nº 20.560.916, Evangelina MALDONADO D.N.I Nº 20.421.820 y Myrna LEPORACE RECHERT D.N.I Nº 18.348.917 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que la documental acompañada se corresponda con el período rendido y los gastos de reparación con bienes inventariados, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 748/2025

SANTA ROSA, 26 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 905/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHOS MALAL – ESCUELA 260. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.434/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por ls responsables renditivos de la escuela precitada correspondiente al ejercicio 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 51 y 81 se glosan Pedidos de Antecedentes Nº 645/2023 y 138/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 53 , 55 a 58, 82 a 84 y 98 a 101 se adjunta constancia de notificación de los Pedidos de Antecedentes precitados;
Que a fs. 59 a 78 y 86 a 97 obra documental presentada por los responsables renditivos;
Que a fs. 79 y 106 se agregan Informes Valorativos Nº 125/2024 y 731/2024 y a fs. 107 Informe de Relatoría Nº 2072/2024;
Que a fs. 108 se glosa Informe Definitivo Nº 548/2025 que la Vocalía de Sala II comparte;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dichos Pedidos de Antecedentes fueron respondidos por los responsables renditivos;
Que la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de se aprobada en su totalidad;
Que a fs. 65 del resumen bancario se observó la emisión de los cheques N° 48776359 por $ 13.725,00 y N° 48776361 por $ 25.000,00, solicitándose a los responsables renditivos adjuntar comprobantes válidos para respaldar la salidas de dichos fondos. Los responsables omitieron otorgar respuesta a lo solicitado por lo que debe formularse cargo por la suma de $ 38.725,00;
Que respecto del punto 1 del Informe Valorativo N° 125/2024, se verifica que no se ha adjuntado la autorización del Ministro respecto a las compras observadas de víveres frescos, por lo que la Jefatura

de Sala considera que debe formularse advertencia a los responsables para que en futuras rendiciones verifiquen el encuadre legal de las contrataciones y adjunten las autorizaciones correspondientes;
Que con respecto al punto 3 del Informe Valorativo N° 731/2024 (registro de la totalidad de gastos del período) debe advertirse a los responsables para que en futuras rendiciones se de cumplimiento a lo establecido en la Resoluciones renditivas vigentes y en relación al cierre del período con saldo negativo de $22.475,55 advertir que deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución TdeC N° 17/2012;
Que la Vocalía Sala II comparte las valoraciones efectuadas, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 260 de Chos Malal correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.754.250,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/05/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.738.000,55) quedando pendiente de rendición un saldo negativo de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ -22.475,55) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los responsables renditivos Stella Maris MONASTERIO - DNI N° 18.201.585 y Mauricio ALVAREZ - DNI Nº 31.368.527 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 38.725,00) en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLÍCASE a los nombrados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00) atento lo establecido en los artículos 34 del Decreto Ley Nº 513/1969 y 1º de la la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: ADVIÉRTASE a los responsables precitados que respecto de futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente para emitir los correspondientes pagos, cumplimentar acabadamente las resoluciones renditivas y procedimiento de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 6º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo cuarto para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se

hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 749/2025

SANTA ROSA, 26 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 973/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. REALICO – ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION Nº 7. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.461/1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por las responsables renditivas de la escuela precitada correspondiente al ejercicio 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 107 y 108 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 78/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 109 a 114 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que las responsables solicitaron ampliación de plazo para otorgar respuesta, la que fue concedida por Resolución Nº 132/2024 que se glosa a fs. 116 y obra notificada a fs. 115;
Que no obstante lo expuesto, las responsables no brindaron respuesta alguna a la requisitoria;
Que a fs. 119 a 121 se agrega Informe Valorativo Nº 322/2024;
Que a fs. 125 se agrega Informe de Relatoría Nº 1129/2024 y a fs. 126 y 127 Informe Definitivo Nº 1177/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II,
Que a fs. 132 y 133 obra Sentencia del Tribunal de Cuentas Nº 2682/2024;
Que a fs. 134 a 154 se incorpora documental elevada por las responsables renditivas;
Que a fs. 158 a 160 se emite Informe Valorativo N.º 695/2024 y a fs. 161 Informe de Relatoría N.º 1982/2024;
Que a fs. 162 y 163 obra Informe Definitivo N.º 332/2025 que la Vocalía de Sala II comparte;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a las responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por las responsables, emitiéndose la Sentencia Nº 2682/2024, aprobando erogaciones, aplicando multa y formulando cargo y advertencia a sus responsables renditivas;
Que pendiente la notificación de dicho acto administrativo, las responsables adjuntaron documental que fue remitida a consideración de la Sala interviniente;
Que en virtud de la misma se efectuó una nueva valoración (Nº 695/2024) e Informe Definitivo Nº 332/2025;
Que se observó la omisión de adjuntar comprobantes respaldatorios de los siguientes cheques: N° 62973188 por $10.902,10; N° 62973200 por $2.900,00; N° 62973208 por $2.975,00; N° 62973201 por $4.618,11; N° 62973198 por $2.100,00; N° 62973202 por $7.816,83; N° 62973197 por $1.852,00; N° 62973204 por $1.256,00; N° 62973209 por $14.000,00; N° 62973215 por $5.000,00; N° 62973216 por $3.808,00; N° 62973220 por $10.074,90; N° 63252531 por $14.692,34; N° 63252537 por $4.900,00; N° 63530686 por $7.312,58; N° 63530709 por $12.757,00; N° 63530711 por $2.350,00; N° 63732773 por $16.755,00; N° 63732809 por $8.368,80; N° 63732815 por $24.325,00; N° 63850456 por $13.988,00; N° 63850452 por $2.119,00; N° 63850455 por $2.155,56 por lo que se solicitó adjuntar los comprobantes válidos que respalden la emisión de cada uno de los cheques mencionados;
Que las responsables omitieron dar respuesta al Pedido de Antecedentes por lo que la Jefatura de Sala II considera que debiera formularse cargo por un total de $ 177.026,22;
Que a fs. 8 se observó recibo N° 0000-00016893 del proveedor Nahuel Materiales de $3.587,00 con fecha 31/03/2022. Se solicitó a las responsables adjuntar comprobante válido que respalde la erogación e informar concepto de compra. Las responsables omitieron dar respuesta al pedido de antecedentes por lo que debe formularse cargo por la suma de referencia;
Que a fs. 45 se observó recibo N° 00000284 del proveedor Marina Alejandra CHIARI de $2.282,00 con fecha 01/07/2022. Se solicitó adjuntar comprobante válido que respalde la erogación e informar concepto de compra. Dado que las responsables omitieron dar respuesta al pedido de antecedentes debe formularse cargo por $2.282,00;
Que a fs 101 se observó comprobante N° 00003-00000866 del proveedor Romina SALIONE por $7.700,00. Dicha factura fue cobrada mediante cheque N° 63732776 por la suma de $17.700,00. Se solicitó a las responsables regularizar la diferencia de $10.000,00 abonada de más al proveedor. Las responsables omitieron dar respuesta al pedido de antecedentes por lo que debe formularse cargo por $10.000,00;
Que a fs. 37 se observó comprobante N° 00002-00000218 del proveedor Marcos Andrés FERNANDEZ, solicitándose a las responsables adjuntar comprobante válido dado
que al constatarlo en AFIP surge error. El cheque N° 63252525 se cobró por $12.670,00 según resumen a fs. 24 del cuerpo principal. Se solicitó regularizar situación. Las responsables omitieron dar respuesta al pedido de antecedentes. Por lo expuesto, esta Jefatura considera que debiera formularse cargo por $12.670,00.
Que respecto del punto 1) del Informe Valorativo N° 695/2024: se verifica una diferencia de $0,06 en el total del rubro corregido. Por aplicación del principio de significación, esta diferencia se tendrá en cuenta para el estudio del próximo ejercicio y se solicitará su corrección;
Que respecto del punto 4 de dicho Informe, se verifica que en Expediente N° 2335/2022 (período julio-diciembre 2021) se formuló una advertencia a las responsables para que en futuras rendiciones completen la totalidad de los rubros de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo expuesto y atento la reincidencia de las observaciones en el ejercicio 2022, la Jefatura de Sala II estima que debiera aplicarse una sanción en los términos de la Resolución TdeC N° 17/2012;
Que conforme el punto 6, se evidencia un cierre con saldo negativo de $ 75.831,21, por lo que debe advertirse a las responsables a fin de que verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco al momento de emitir los correspondientes pagos;

Que respecto de los puntos 13 y 14 de dicho Informe, debe advertirse a las responsables a fin de que los comprobantes respaldatorios de las erogaciones expliciten el detalle de los bienes/servicios facturados a fin de verificar su destino;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo Nº 332/2025 precitado, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Sentencia Nº 2682/2024 y dictar nuevo acto conforme las fundamentaciones de la presente;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: DEJASE SIN EFECTO la Sentencia de este Tribunal Nº 2682/2024 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 7 de Realicó correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.985.410,14)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/09/2024.
Artículo 3º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SE-SENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.061.241,35) quedando pendiente de rendición un saldo negativo de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIUNO($ -75.831,21) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 4º: FORMÚLASE CARGO a las responsables renditivas Jésica Vanina BUSTAMANTE - DNI Nº 36.284.257, Rosana BARREDA - DNI Nº 20.395.177 y Claudia CABELLO - DNI Nº 28724859 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 205.565,22) en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 5º: APLÍCASE a las nombradas en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE ($ 280.111,00) atento lo establecido en los artículos 34 inciso a) del Decreto Ley N.º 513/1969 y 1º de la la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 6º: ADVIÉRTASE a las Responsables precitadas que respecto de futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente para emitir los correspondientes pagos, explicitar el detalle de bienes y servicios facturados para verificar su destino y completar en su totalidad los rubros renditivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 7º: EMPLÁZASE a las nombradas en el artículo cuarto para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del

Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 8º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 752/2025

SANTA ROSA, 27 de marzo de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 10101/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. PERIODO ENERO 2023. BALANCE MENSUAL" del que;
RESULTA
Que a fojas 1/305 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 306/308 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 82098/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 309 a 311;
Que a fojas 312/315 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado previamente;
Que a fojas 316/318 se agrega el Informe Valorativo Nº 94944 y a foja 319 el Informe del Relator Nº 94947/2024;
Que a fojas 320 obra Informe Definitivo N° 98151/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 3 inc. b) y c), 4 y 6 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;
1.- Que respecto de los puntos 3 inciso b) y c) se observó que se omiten las firmas de los recibos de sueldos de los agentes Guillermo Kronemberger, Jose E. Reising, Adelmo Pagella, Sebastián Omar Acuña y Nelson D. Avila Leites y se solicitó que se acompañe el listado de la transferencia bancaria del pago de sueldos o la constancia firmada de los agentes que acredite el cobro de los haberes;

Que los responsables, sin perjuicio de encontrarse debidamente notificados no brindan respuesta alguna a lo solicitado;
2.- Que en relación con el punto 4, se solicitó que se acompañe documentación sobre los gastos identificados como obra Hotel, los gastos de la obra Frente comunal y los detallados a fojas 98,109, 185 y 262;
Que sin perjuicio de la respuesta brindada por los responsables a foja 312, no se acompaña la totalidad de la documentación solicitada respecto de las obras y no se informó si los gastos de fojas 98, 109, 185 y 262 corresponden a una obra por administración;
3.- Finalmente, en el punto 6 se observa el comprobante de contabilización de pagos N°00002-00000432 en concepto de honorario de Juzgado de Faltas por la suma de $150.000,00 cuya factura se agrega a foja 209; y se solicitó que se acompañe el contrato firmado por los responsables y el prestador del servicio correspondiente al periodo renditivo;
Que los responsables adjuntan a foja 314 el contrato solicitado, pero del mismo no surge el precio cierto pactado en concepto de honorarios;
Que, en virtud de los incumplimientos expuestos en los puntos 1,2 y 3 precedentes, es que la Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: Enero 2023-Balance Mensual-.
Giro: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 37/100 ($35.250.941.37.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/04/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 65/100 ($8.707.331,65.-) quedando un saldo de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 72/100 ($26.543.609,72.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE una multa a los Responsables Roberto KRONENBERGER, DNI Nº 14.458.448 y Luciana Evangelina GRAFF, D.N.I. Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 280.111,00), en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.

Artículo 4º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14292/24
LICITACION PUBLICA N° 25/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el Colegio Secundario “Río Atuel” de la ciudad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de ABRIL de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 292.255.029,77)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3670

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14291/24
LICITACION PUBLICA N° 28/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela N° 221 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de ABRIL de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 424.063.503,74)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3670

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14166/24
LICITACION PUBLICA N° 29/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela N° 243 y Escuela para Adultos N° 6, Colegio Secundario “Zona Norte” y Centro de Formación Profesional N° 17 ubicados en: calle Aconcagua N° 1305 y calle Junco N° 1284 y N° 1301 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de ABRIL de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 552.055.988,46)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3670

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 14170/24
LICITACION PUBLICA N° 30/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Centro Regional de Educación Artística y Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, ubicados en calle Almirante Brown y calle 1° de Mayo de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de ABRIL de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS ($ 589.217.364,10)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3670

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO EVALUACION Y CONTROL DE GESTION

EXPEDIENTE Nº 1568/25
LICITACION PUBLICA N° 38/25

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático para distintas oficinas del Ministerio de Educación.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de ABRIL de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 129.500.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 64.750,00)

B.O. 3670

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 02/25
EXPEDIENTE 1939/2025 RESOL. DIRECTORIO Nº 198/25

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECEPCIÓN DE PÚBLICO EN SEDE CENTRAL, TALLER CENTRAL Y ZONAS DE CONSERVACIÓN, POR EL TERMINO DE 30 MESES, CON OPCIÓN DE PRÓRROGA DE 6 MESES.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.365.681.022,00 (TOTAL 36 MESES)
PRESUPUESTO TOTAL POR ITEM (36 MESES)

ITEM	DESCRIPCION	
I	Sede Central - Santa Rosa	$ 576.588.150,00
II	Taller Central - Santa Rosa	$ 587.913.710,00
III	Zona Centro - Estación de Cargas - Santa Rosa	$ 866.999.595,00
IV	Zona Norte - General Pico	$ 479.098.210,00
V	Zona Sur - Guatraché	$ 466.299.410,00
VI	Zona Oeste - Chacharramendi	$ 455.473.030,00
VII	Zona Santa Isabel	$ 466.145.042,00
VIII	Zona Cuchillo Co	$ 467.163.875,00

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 29 DE ABRIL DE 2025 A LAS 09:00 HORAS.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA
VALOR DEL PLIEGO: $ 139.200,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.
TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.; WhatsApp 2954-319986
Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3670

LICITACION PUBLICA Nº 04/25
EXPEDIENTE 126/2025 - RESOL. DIRECTORIO Nº 196/25

OBJETO: S/ ADQUISICIÓN INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DE LA REPARTICIÓN (AMBOS DE MEDIA ESTACIÓN E INVIERNO, Y CAMISAS).
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.
TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.; WhatsApp 2954-319986
Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3670

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº26/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº2807-D/2025

CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATÍN DE VELOCIDAD Y PISTA DE PATÍN ARTÍSTICO EN PASEO FERROVIARIO
Apertura de las Ofertas: 14 de mayo de 2025 a las 10:00 hs
Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Obras Públicas Sita en Avenida San Martín Nº 451, General Pico.
Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 14 de mayo de 2025 a las 09:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: $385.035.000
PRECIO DEL PLIEGO: $385.035

B.O. 3670

EDICTOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: "MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD- S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GONZALO EUGENIO RAMIREZ.-", de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto Nº 1684/79 Reglamentario de la N.J.F. Nº 951, procede a la notificación de lo resuelto por Decreto N° 368/25: "///SANTA ROSA, 13 marzo 2025. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°: Aprobar lo actuado en el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 1447/24 del Ministerio de Salud y Resolución N°580/24 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el Expediente N°5150/24 caratulado "MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARÍA DE SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GONZALO EUGENIO RAMIREZ". Artículo 2º: Declarar cesante al agente permanente Gonzalo Eugenio RAMIREZ, D.N.I.N° 29.570.350 conforme la sanción prevista en el artículo 277 inciso c) de la Ley N°643, aplicable por remisión expresa del artículo 1° del Anexo I de la Ley N°3488. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese,comuníquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para la notificación del interesado y a la Dirección General de Presupuesto para proceder a la eliminación del cargo, conforme el artículo 3° de la Ley N°3488." FIRMADO ALICIA SUSANA MAYORAL, VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO-REFRENDA DR. MARIO RUBEN KOHAN MINISTRO DE SALUD.

B.O. 3668 a 3670

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SCHEUBER, GUILLERMINA ISABEL" (Expediente N.º 7762/2023)** notifica a la firma LUXURY TRAVEL CORP S.R.L., C.U.I.T. 30-71687595-0 la siguiente resolución: "-SANTA ROSA, 11 de febrero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SCHEUBER, GUILLERMINA ISABEL, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma LUXURY TRAVEL CORP S.R.L., C.U.I.T. 30-71687595-0 en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a

publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3670

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. PEREIRA, DANIEL EDGARDO" (Expediente N.º 5928/2023)** notifica a la firma SOLUCIONES FIN ONLINE JT CUIT 30-71741723-9 la siguiente resolución: "--SANTA ROSA, 17 de febrero de 2025. Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY Nº 24.240, REALIZADA POR EL SR PEREIRA, DANIEL EDGARDO y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario Nº 1798/94, Se Dispone: 1°) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma SOLUCIONES FIN ONLINE JT CUIT 30-71741723-9 en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3670

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lorenzo Manuel GONZÁLEZ, DNI N° 31.383.173, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 74), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 094/25, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 33.968,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de marzo del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 156/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3670 a 3672

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTED SEÑOR DARIO ARIEL ALFONSO, COMO TITULAR DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 608 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "M2", DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. A QUE ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTAS IRREGULARIDADES DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 14/2007-00608-IPAV. ASÍ MISMO, SE LE INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA FALTA DE PAGO Y OCUPACION, EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3668 a 3670

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 81/1991– 00018–IPAV, notifica por la presente a los Presuntos Herederos de la Sra. RODRIGUEZ, Noemí Inés D.N.I. N° 16.316.752 y del Sr. TARPIN, Ignacio Antonio, D.N.I. N° 14.232.577, que en los autos caratulados: **"PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 18 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIII – 1° ET.CAT.TM, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: REALE, MARÍA DEL CARMEN"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 02/2025-IPAV – de fecha 2 de Enero de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Noemí Inés RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.316.752, en relación a la vivienda N° 18 de la ciudad de General Pico, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIII, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 40B, Parcela 14, Partida N° 726844, por las causales de falta de pago y falta de ocupación efectiva y permanente, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 901/12 de fecha 7 de noviembre de 2012 a favor de la señora Noemí Inés RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.316.752 en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente Articulo 3°.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 4°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3668 a 3670

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES RUFINO GIMENEZ D.N.I. N° 7.351.921 Y NELDA NELLI LEGUIZAMON L.C. N° 92.889, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 8 DEL PLAN FONAVI BIRF XLIV, DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO

MAYER, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE OCUPACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN ACREDITADA. EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 375/1991-00008-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3668 a 3670

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 862/1986-00029-IPAV, notifica al Señor Alberto Héctor GARCIA D.N.I. N° 12.340.737, que en los autos caratulados: **"CASA N° 29 – PLAN FO.NA.VI. XX – LOCALIDAD: ANGUIL – TITULAR ORIGINAL: GARCIA, ALBERTO HECTOR.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 233/25-IPAV con fecha 20 de marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 363/86 a favor del señor Alberto Héctor GARCIA D.N.I. N° 12.340.737, por la vivienda N° 29 del Plan FO.NA.VI. XVI y XX de la localidad de Anguil, ubicada catastralmente en Ejido 044, Circunscripción I, Radio t, Manzana 79A, Parcela 10, Partida N° 705711; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3669 a 3671

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 1/2011 -00104 - IPAV, notifica a la Señora Gabriel Romina MAYA D.N.I. N° 32.247.114, que en los autos caratulados: **"CASA N° 104 -S/ADJUDICACION DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS DE LA OBRA 25 DE MAYO – ITEM N° 1 – LICITACION PUBLICA N° 08/10 – IPAV – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – RECONVERSION 2010 – TITULAR ORIGINAL: MAYA GABRIELA ROMINA DNI N° 32.247.114 Y SU GRUPO FAMILIAR.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 158/25-IPAV con fecha 26 de febrero de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Gabriela Romina MAYA, D.N.I N° 32.247.114, en relación a la vivienda N° 104 de la localidad de 25 de Mayo, construida mediante el Plan Programa Federal Techo Digno, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio j, Manzana 14, Parcela 3, Partida N° 760681; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda invocada en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 1340/17 de fecha 22 de septiembre a favor de la señora Gabriela Romina MAYA, D.N.I. N° 32.247.114, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por el motivo mencionado anteriormente.-Artículo 3º.-

Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3670 a 3672

AVISOS JUDICIALES

EL SR. JUEZ DE 1° INST. CIV., COM., CONC. Y FLIA. 3º NOM - SEC.6 – RIO TERCERO PROVINCIA DE CÓRDOBA, en autos: **"DICK, ROLAND HERBERT Y OTROS - MEDIDAS PREPARATORIASEXPTE Nº 10063069** CITA Y EMPLAZA a los sucesores indeterminados de Rodolfo Manuel Tamargo y a la Sra. Olga Edith Stamati de Tamargo, y a quienes se considere con derecho sobre el inmueble que se trata de usucapir, y se describe como: Inmueble ubicado en Villa General Belgrano, Pedanía Reartes, Departamento Calamuchita, designado como lote 100 de la manzana 47, que se describe: Partiendo del vértice s1", con dirección Noroeste y ángulo interno en dicho vértice de 94°44m05", se llega al vértice "2" a una distancia de 115,57 m. A partir de 2,con ángulo interno de 181°32m46", lado 2-3 de 111,16 m; a partir de 3, con ángulo interno de 81°12m34", lado 3-4 de 111,31 m; a partir de 4, con ángulo interno de88°36m45", lado 4-5 de 26,61 m; a partir de 5, con ángulo interno de 268°57m50",lado 5-6 de 53,09 m; a partir de 6, con ángulo interno de 271°18m36", lado 6-7 de26,82 m; a partir de 7, con ángulo interno de 267°43m06", lado 7-8 de 45,55 m; a partir de 8, con ángulo interno de 96°28m18", lado 8-9 de 86,31 m; a partir de 9,con ángulo interno de 269°22m20", lado 9-10 de 119,77 m; a partir de 10, con ángulo interno de 92°16m38", lado 10-11 de 12,00 m; a partir de 11, con ángulo interno de 87°37m27", lado 11-12 de 635,57 m; a partir de 12, con ángulo interno de 264°54m26", lado 12-13 de 23,63 m; a partir de 13, con ángulo interno de 93°09m11", lado 13-14 de 141,92 m; a partir de 14, con ángulo interno de 85°51m03", lado 14-15 de 239,74 m; a partir de 15, con ángulo interno de 95°49m28", lado 15-16 de 296,31 m; a partir de 16, con ángulo interno de 269°41m01", lado 16-17 de 101,23 m; a partir de 17, con ángulo interno de 90°23m02", lado 17-18 de 199,51 m; a partir de 18, con ángulo interno de 180°21m24", lado 18-1 de 232,31 m; encerrando una superficie de 201590,13 m2. Y linda: lado 1-2 y lado 2-3 con Avenida Julio A. Roca; lado 3-4, lado 4-5, lado 5-6, lado 6-7, lado 7-8, lado 8-9 y lado 9- 10 con Resto de parcela 2524-5574, Cuenta N ° 12-01-2356883/0, Rodolfo Manuel Tamargo, Olga Edith Stamati, M.F.R. 1.241.070; lado 10-11 con Avenida Julio A. Roca; lado 11-12 con Parcela 62, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561948/2, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 1.148.359, con Parcela 33, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561033/7, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 1.283.394, con Parcela 2, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2358219/1, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 799.801 y con Parcela 54 Mz 44, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561883/4, Leonardo Eduardo Judez, M.F.R. 1.389.243; lado 12-13 con Parcela 54 Mz 44, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561883/4, Leonardo Eduardo Judez, M.F.R. 1.389.243; lado 13-14 con Parcela 52 Mz 44, Cuenta N° 12-01-2561881/8, Riquelme Marcelo Onofre, M.F.R. 1.389.241; lado 14-15 con Ruta Provincial N° 5; lado 15-16 y lado 16-17 con Parcela 2524-5575, Rodolfo Manuel Tamargo, Olga Edith Stamati, Cuenta N° 12-01-2356884/8, M.F.R. 1.241.069; lado 17-18 y lado 18-1 con calle pública conforme plano de mensura de posesión, agregado en autos y confeccionado por el Ingeniero GUILLERMO DAVID CÉSAR ESCOBAR aprobado por Expediente Provincial N° 05890128842020 para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de 3° quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones

catastrales, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial, otro de amplia circulación en la forma autorizada por el Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01 y en el Boletín Oficial correspondiente al último domicilio conocido de los titulares registrales fallecidos, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días (art. 783 del CPCC). Cítese a la Procuración del Tesoroy a la Municipalidad del lugar donde se sitúa el bien, en su calidad de 3°, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los términos del art. 784 del C. P. C. C. Colóquese cartel indicativo con las referencias del inmueble mencionado a cuyo fin ofíciese. Hágase saber que deben exhibirse los edictos respectivos en la Municipalidad del lugar del inmueble como así también en el Juzgado de Paz del mismo. Ordenase la anotación del bien como litigioso a cuyo fin líbrese oficio al Registro General de la Propiedad (ART. 1905 última parte C.C.C.N.). Tómese razón en SAC del cambio de categoría del juicio. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: MARTINA Pablo Gustavo JUEZ PEÑA Maria Soledad – PROSECRETARIA. Queda Uds. debidamente citados, emplazados y notificados.

B.O. 3664 a 3673

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N°12 a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría N°23 a cargo de la Dra. María Agustina Boyajian Rivas, sito en M. T. de Alvear 1840 PB, CABA, hace saber por cinco días en los autos **“LOS GROBO AGROPECUARIA S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO” Expte. Nro.145/2025** con fecha 03/02/2025 se presentó en concurso preventivo LOS GROBO AGROPECUARIA S.A. CUIT 30-60445647-5, con domicilio en Suipacha 1.111 piso 18 CABA, habiéndose producido su apertura el 20/02/2025, fijándose el siguiente cronograma: hasta el 24/06/2025 podrán los acreedores con asistencia letrada ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el “INCIDENTE DE INSINUACION DE CREDITOS EN LOS TERMINOS DEL ART. 32, LEY 24.522” (Nro.145/2025/1), a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 20/02/2025 a lo que se remite (v. pto. IV ap. “J 2°”). En tal incidente deberán también formularse digitalmente las observaciones a que alude el art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. El arancel previsto por el artículo 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la Caja de Ahorros en $ en BANCO GALICIA MÁS, Nro. De cuenta: 616-6-09374-4, CBU: 1500616700061660937446 y Alias: PALOMA.LODO.PERU de titularidad de José Escandell y otros CUIT 20-93390304-5. A los fines de presentar su solicitud en formato papel los acreedores que no cuenten con asistencia letrada deberán solicitar turno a la sindicatura ESTUDIO ESCANDELL – LOPEZ CEPERO con domicilio en la calle Tte. Gral. Perón 1509 Piso 9°, CABA y tel. +54011-44018375, mediante email a: notif.judiciales@estudioehq.com.ar. A tal fin, deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. IV “j 2°” del decisorio de fecha 20/02/2025 a lo que se remite. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 12/09/2025 y 06/03/2026 – respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificatorio vence el 20/11/2025. La audiencia informativa se llevará a cabo el 27/08/2026 a las 10 hs., en la sala de audiencias del tribunal. En Buenos Aires, 6 de marzo de 2025. MA. AGUSTINA BOYAJIAN RIVAS SECRETARIA.

B.O. 3666 a 3670

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la provincia de LA PAMPA, a cargo del Dr. Carlos Maria IGLESIAS, JUEZ, Secretaría única, con domicilio en calle 1 Nro. 965, de General Pico, comunica en autos: **“BALLESTER MARIA ANGELICA (en autos SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISION S.R.L. S/QUIEBRA 63927) s/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES” Expte. Nº 69384, I)** Visto, Considerando,

Resuelvo: que el martillero Público Jorge Orlando BELLEZZE, col. 29, con domicilio legal en calle17 Nº 1.179 de General Pico, provincia de LA PAMPA, rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, a partir del día Viernes 16 de Mayo de 2025 para comienzo de la subasta dispuesta en autos y el día 23 de Mayo de 2025 para su finalización, fijando horarios para cada una de las SIETE subastas, (detallado en 7 Lotes), a través del Portal (PSJE) https://subastas.justicialapampa.gob.ar cuyo acto tendrá una duración de 5 días hábiles, Los interesados deberán inscribirse en el PSJE (portal Judicial de subastas electrónicas), en el cual los usuarios del sistema efectuarán sus posturas, en el mismo además se encontrara inscripto en su totalidad el auto de venta y detalladas las condiciones de la subasta. II) los bienes muebles e inmuebles registrables de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISION S.R.L. en 7 Lotes: CONDICIONES PARA LA SUBASTA: LOTE 1: corresponde a los bienes muebles e inmuebles ubicados en la Localidad de Miguel Cane (3 fracciones de terrenos de 418,75 m2 cada uno – derechos y acciones mediante resolución municipal- Partidas Inmobiliarias Nro. 703.650, 703.651, 703.652) y en las Localidades de Anchorena y Quenuma solamente bienes muebles relacionados con la actividad que desarrolla la fallida; inicia el día 16 de Mayo a las 9:00 hs, finalizando el día 23 de Mayo a las 9:00 hs, BASE: $1.000.000, estableciéndose una puja incremental de pesos $ 500.000 hasta su finalización, LOTE 2: corresponde a los bienes muebles relacionados con la actividad de la empresa, ubicados en la Localidad de Gonzalez Moreno; inicia el día 16 de Mayo a las 9:30 hs, finalizando el día 23 de Mayo a las 9:30 hs, con una BASE de $1.000.000, estableciéndose una puja incremental de pesos $100.000 hasta su finalización, LOTE 3: corresponde a los bienes muebles e inmuebles ubicados en las Localidades de: Vertiz (un inmueble de 318 m2 con partida Nro. 643.631), Embajador Martini (un inmueble de 575 m2 con Partida Nro. 594.086), Alta Italia (un inmueble de 6.984 m2 con partida Nro. 689.586), y bienes muebles y útiles en las localidades de Agustoni, Ceballos, Metileo, Dorila, La Maruja, Van Praet, Falucho, Quetrequen e Italo, inicia el día 16 de Mayo a las 10:00 hs, finalizando el día 23 de Mayo a las 10:00hs, BASE: $5.000.000, estableciéndose una puja incremental de pesos $1.000.000 hasta su finalización, LOTE 4: corresponde a los bienes muebles relacionados con la actividad que desarrolla la fallida, ubicados en la Localidad de Ataliva Roca, comienza el día 16 de Mayo a las 10:30 hs y finaliza el día 23 de Mayo a las 10:30 hs, BASE: $ 100.000, estableciéndose una puja incremental de pesos $ 50.000 hasta su finalización, LOTE 5: corresponde a los bienes muebles y útiles relacionados con la actividad que desarrolla la fallida, ubicados en la Localidad de Santa Isabel, incia el día 16 de Mayo a las 11:00 hs y finaliza el día 23 de Mayo a las 11:00 hs, BASE: $100.000, estableciéndose un monto incremental de pesos $ 50.000 hasta la finalización de la subasta, LOTE 6: corresponde al bien inmueble ubicado en la Localidad de General Pico, partida Nro. 630.079, con una edificación de 60 m2 y superficie de terreno de 10.000 m2, y demás bienes muebles y útiles relacionados con la actividad de la fallida, comienza el día 16 de Mayo a las 12:00 hs y finaliza el día 23 de Mayo a las 12:00 hs, BASE: $100.000.000, estableciéndose una puja incremental de pesos $5.000.000 hasta alcanzar la suma de $ 200.000.000 y a partir de dicha suma y hasta la finalización de la subasta un monto incremental de $2.000.000, LOTE 7: corresponde a los bienes muebles relacionados con la actividad de la empresa, ubicados en la Localidad de Sarah, comienza el día 16 de Mayo a las 11:30 hs, finalizando el día 23 de Mayo a las 11:30 hs, BASE: $100.000, estableciéndose una puja incremental de pesos $ 50.000 hasta la finalización de la subasta; III) Los bienes saldrán a la venta libre de gravámenes e impuestos, estando a cargo del comprador aquella que se genere, en el caso de los bienes inmuebles a partir de la toma de posesión, los gastos que se ocasionaren como consecuencia de la transferencia de dominio de los inmuebles correrán a su exclusivo cargo; la posesión de los bienes inmuebles será otorgada en un plazo de 30 a 90 días hábiles de aprobada la subasta, a consideración del Juzgado y en relación al tramite de desarme de los bienes de la fallida, en el caso de los bienes muebles y en especifico de las antenas/torres/parabolas que se encontraren en inmuebles de propiedad de terceras personas, deberá su comprador proceder al desarme y retiro de las mismas del lugar en que se encuentren en un plazo de 60 días de aprobada la subasta, bajo su exclusivo cargo, costo y responsabilidad. Para el caso de no proceder en los tiempos previstos, será pasible de las sanciones

pecuniarias que el Tribunal considere aplicar; atento a la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventa; IV) se deja expresa constancia que la venta se efectúa en el estado en que se muestra los bienes, por lo que no se admitirán reclamos sobre el estado y/o faltantes, deterioros, daños y cualquier otra situación respecto a su estado general y/o particular tanto en lo principal como en sus accesorios, y carecerán de derecho para reclamar vicios ocultos o redhibitorios de dichos bienes; V) Pago del precio: solo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el portal, 30% del valor de compra al momento de finalizadas las subastas, con más la comisión de ley del martillero (5 %) y demás comisiones e impuestos que resulten a cargo del comprador, y el resto dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada la subasta; VI) Procedimiento General: Los interesados en realizar posturas deberán inscribirse en el Portal de Subastas Electrónicas, fijado el día y hora de comienzo y cierre, el acto se iniciará automáticamente, tiempo en el cual los usuarios del sistema podrán efectuar sus posturas. Realizadas las ofertas en el último minuto previo al horario de finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente, hasta que no se realicen nuevas ofertas durante el lapso de un minuto. VII) De quien resultare ganador o mejor oferente: El bien será adjudicado a quien haga la oferta más alta. El adquirente será notificado en su panel de usuario del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que constituyó al inscribirse para que proceda al pago en los términos fijados en la presente. Concluida la subasta el Tribunal agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. Verificado el pago de la seña, gastos y costos se procederá a confeccionar el acta definitiva de la subasta, la que será firmada por la Secretaria del Juzgado e incorporada al expediente electrónico poniéndolo a estudio de las partes, si correspondiere. El/los adjudicatarios luego de efectuar el pago correspondiente, deberá ratificar su compra, compareciendo mediante escrito firmado juntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de cinco (5) días hábiles de concluida la subasta. Es su obligación pagar la seña, la comisión del martillero, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica dentro de los dos días de finalizado el acto de subasta. La integración del saldo del precio deberá concretarla dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la aprobación de la misma. Ante el incumplimiento del adjudicatario del que resultare la frustración de la subasta, este será sancionado bajo los términos del art. 544 del Codigo Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y lo establecido en el art. 12 del Reglamento de SJE. - Publicidad de la Subasta Judicial Electrónica: Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un PLAZO MÍNIMO DE SIETE DÍAS CORRIDOS (art. 13 del Acuerdo Nº 3830/22, S.T.J.) y por edictos en el Boletín Oficial por el término de DOS DÍAS. Fdo. Dr. Carlos Maria EGLESIAS, Juez" y Profesionales intervinientes Dr. Marcos Gabriel BERTONE, CPN María Angelica BALLESTER.; Dado, sellado y firmado en General Pico, a los 31 dias del mes de MARZO de 2025. Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3670 - 3671

Legajo Nº146523, caratulado: " MPF S/ CARIDE VIDELA MATIAS S/ LESIONES EN SINESTRO VIAL"

Santa Rosa, 25 de marzo de 2025. Autos y Vistos: La solicitud de Suspensión del Proceso a Prueba efectuada (actuación 3.987.603) por el imputado Matías Caride Videla, en la Investigación Fiscal Preparatoria Nº 146.523, y; (...) Resuelvo: I) Hacer lugar a la Suspensión del Proceso a Prueba en la Investigación Fiscal Preparatoria Nº 146.523 respecto de Santiago Matías Caride Videla DNI 23.274.751, por el término de un año, durante el cual no deberá cometer nuevos delitos y deberá cumplir con la regla de conducta que abajo se especificará, bajo apercibimiento de revocársele tal beneficio (artículos 76 bis, ter y cc. del Código Penal). II) Establecer como reglas de conducta: a) fijar domicilio, presentarse mensualmente ante la Oficina de Salidas Tempranas del Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; y, respetar la inhabilitación para conducir por el término de 15 días y la realización del curso de Seguridad Vial (artículo 27 bis, del Código Penal). III) Practíquese el cómputo

del término de suspensión del proceso a prueba. IV) Comuníquese lo resuelto al Registro Nacional de Reincidencia (Ley nº 22.117). Notifíquese. Fdo. Daniel Ralli, Juez de Control.

B.O. 3669 - 3670

Legajo Nº164205, caratulado: " "L.V.I S/Procedimiento Ley 3353

Santa Rosa, 10 de marzo de 2025 VISTO: [...] CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1.-) Dictar el SOBRESEIMIENTO y DESJUDICIALIZACIÓN de la adolescente L..V.I., DNI. [...], por resultar persona no punible (art. 69 de la Ley nº 3.353 y art. 1º de la Ley nº 22.278, redacción Ley nº 22.803). - 2.-) PONER EN CONOCIMIENTO del adulto responsable a cargo de la nombrada adolescente, del derecho que asiste a la misma a presentar prueba desincriminante en los términos del art. 68 de la Ley nº 3.353, que dice: "Durante todo el proceso, y aun cuando ya hubiese sido desjudicializada, la persona no punible tiene el derecho de peticionar al/la Fiscal interviniente que se realicen los medios probatorios que considere necesarios a fin de ser desvinculado/a del hecho que se le impuso. Para ello, deberá hacerlo obligatoriamente con asistencia letrada de su confianza o del/la Defensor/a Oficial para Adolescentes que corresponda". - 3.-) NOTIFÍQUESE, y líbrense las comunicaciones que correspondan. - 4.-) A efectos de notificar a la parte damnificada de la resolución recaída en autos, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley nº 3.353.". Fdo. Carlos Matías Chapalcaz, Juez de Control".Fdo. Carlos Matías Chapalcaz, Juez de Control.

B.O. 3670 - 3671

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de General Pico, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, Secretaría Unica a mi cargo, con asiento en calle 16 N° 675, de General Pico, correo electrónico: juzlab1-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"ROSAS JOANA BELÉN c/ PAMPIRRA S.A. s/ DESPIDO INDIRECTO", Expte. Nº 76.295** se cita y emplaza por 10 díaz a PAMPIRRA S.A. CUIT 33-71586517-9 para que comparezca a tomar intervención en las presentes actuaciones conforme lo ordenado.- A continuación se transcriben las partes pertienentes de los autos que ordenan la medida: "//neral Pico, 08 de abril de 2024.- A la Act. Nº 1733401 pendiente de consideración: Por promovido proceso laboral contra PAMPIRRA S.A. a quien se cita y emplaza para que, en el término de diez días, comparezca a juicio, constituya domicilio procesal y conteste la demanda, bajo prevención de dársele por constituído el domicilio especial en los estrados del Tribunal, entendiendo ello como notificación por ministerio de la ley que prevé el art. 8 de la NJF 986 y por perdido el derecho dejado de usar.- Por ofrecida la prueba.-Hágasele saber que, en caso de desconocer documental, y conforme lo dispone el art. 34 inc. a) y 36 N.J.F. 986, dicho desconocimiento debe ser específico y no meramente general, bajo prevención de declararlo ineficaz con presunción de verdad de los hechos pertinentes, lícitos y verosímiles invocados en cuanto se trate de documental que emana de su esfera.- Intímese a la accionada para que, en el mismo término ponga a disposición del Tribunal la documentación laboral prevista en el punto "X.- PRUEBA ... b) Documental en poder de la demandada", bajo prevención (arts. 55 LCT, 370 C.Pr. y 23 inc. f NJF 986).- Notifíquese.-A la Act. Nº 2751801: Por ampliada la demanda.- Notifíquese".- Fdo. M. Belén LAVECHIA- Jueza-y "//neral Pico, 26 de marzo de 2025.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a la demandada PAMPIRRA S.A. mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación - art. 14 N.J.F. 986), para que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio".- Fdo. M. Belén LAVECHIA -Jueza-. Profesionales intervinientes: Dres. Leandro E. Peralta, Nicolás G. Gonzalez y Natalia D. Pineda, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 Nº 1293. General Pico, 01 de abril de 2025.- M. Julia COSTANTINO, Secretaria.

B.O. 3669 – 3670

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ CUELLO Heber Ezequiel S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE Expte. Nº FBB cita DINERO" 13962/2022** y emplaza al Sr. Heber Ezequiel CUELLO (DNI 35.386.275 CUIL 20-35386275-9) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 17 de diciembre de 2024.- Atento a lo peticionado y estado de autos cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al ejecutado, Heber Ezequiel CUELLO, mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario "El Diario" de la provincia de La Pampa, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343, segundo párrafo, del CPCCN, modificado por la ley 25.488). Notifíquese. Fdo : Dr. Juan José Baric - Juez Federal". Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa. Santa Rosa 28 de febrero de 2025.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común Civil de la I Circunscripción Judicial, Jueza Interviniente Dra. Ivana ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria Sustituta Dra. Mariana ORIHUELA, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil, Santa Rosa, en autos:**"Hauch, Dora Elisa y otra c/Delgado, Rosa Elvira s/Posesión Veintiañal", expte. 177157**, cita a la Sra. Asención Pérez de Más (DNI: 9.870.251) en carácter de sucesora de Manuel Antonio Mas y/o sus sucesores como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Ejido: 054, Circunscripción: I, Radio: i, Manzana: 31, Parcela: 17, Partida: 587.052 a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente. Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en diario local. Prof. Int. Dra. Florencia Eugenia HASPER, Alem nº 643 de Santa Rosa. Santa Rosa, 03 de abril de 2025. Mariana Orihuela-secretaria sustituta.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos: **"ARREGUI ENRIQUE REMIGIO c/CEBALLO FRANCISCO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. 86747**, cita a CEBALLOS FRANCISCO y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como a) Ejido 016, Circ. II,Radio f, Manzana 34, Parcelas 1, Partidas Nro. 571098 y b) Ejido 016, Circ. II,Radio f, Manzana 34, Parcelas 2, Partidas Nro. 571099 para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio , conforme la siguiente resolución:"//neral Pico,17 de marzo de 2025.-... cítese a CEBALLOS FRANCISCO y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como a) Ejido 016, Circ. II, Radio f, Manzana 34, Parcelas 1, Partidas Nro. 571098 y b) Ejido 016, Circ. II, Radio f, Manzana 34, Parcelas 2, Partidas Nro. 571099 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicacion) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr... Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI -Juez.-" Profesionales intervinientes: Dres. Germán CHICHIZOLA y Hugo Ciro Astolfo ROMERO AZAT, con domicilio legal en calle 9 Nº 1089, de esta ciudad de General Pico.- Secretaría,18 de marzo de 2.025.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría

Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"AVALOS ARGENTINO AMILCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88230)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Argentino Amilcar AVALOS, DU 16.808.640, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 20 de marzo de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: José Luis BERNAL, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1336 de General Pico, (L. P.). Secretaría,21 de marzo de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Bloque de Escaleras N° 1 Primer Piso Módulo D -Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE -Juez interviniente-, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria interviniente, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Omar BECHER (DNI N° 12.877.479) según resolución dictada en el expediente **"BECHER ALFREDO OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. n° 179745)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2339 y 2340 del Cód. Civil y Comercial). Prof. Interviniente: Silvana RODRIGUEZ MUSSO T° VI F° 063; Escalante n° 304, Santa Rosa, La Pampa, 04 de Abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 N° 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"MACHICOTE OSCAR PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 86967)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante MACHICOTE OSCAR PEDRO, D.N.I. N° 7.359.667, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 19 de noviembre de 2024.- ..Ábrese el proceso sucesorio de Oscar Pedro MACHICOTE, DNI 7359667 (acta de defunción en act 3197481.-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- … Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez-". Profesional interviniente: Dra. María Gabriela PRYTZ NILSSON, con domicilio constituido en calle 17 Nº 581 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 04 de abril de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretarioa Dr. Esteban FORASTIERI, con asiento en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, 1er Piso, Bloque de

Escaleras N°1, Fuero Civil, en expediente: **"SOLIS GOMEZ Tito s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 180049**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Tito SOLIS GOMEZ, D.N.I EXTRANJERO 92.729.381, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 CPCC y art. 2340 del CC y C). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dra. Verónica M. BURGOS y Dra. Agustina CARDOSO BURGOS, Av. Perón N° 2402, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 07 de abril de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas Despacho de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Dra. Rosana FRENCIA, con asiento en la Circunscripción I, Santa Rosa, en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil 1° Piso Bloque de Escaleras N° 1 Módulo D, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma GONZALEZ, LC Nº 4.930.616, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) e/a **"GONZALEZ, Irma s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 178.534)**. Profesional: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1432 General Pico.- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 28 de marzo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común , perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Dra. FERNANDEZ Susana E ,Jueza ; unidad de gestión de procesos voluntarios, Dra. FRENCIA Rosana , secretaria, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, Avenida Uruguay nº 1097, Edificio Fueros.- Sector Civil.- 1 piso, bloque de escalera N° 1, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados **"LESCANO GRAVINA MARIA JOSEFA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte N° 179760**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. LESCANO GRAVINA MARIA JOSEFA DNI: 27.001.561. Profesional interviniente Dra. Rocío L. Domínguez con domicilio legal ubicado en calle Victoria 601 de la ciudad de Santa Rosa, LP. Santa Rosa, 3 de abril de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer PIso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en las actuaciones: **"MONZON JUAN PABLO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte N° 178724** cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Pablo MONZON (DNI. 26.727.762) para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Abogadas María Elisa MARIAME y Stella Nancy LIMA, con domicilio en calle Rivadavia N° 154 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 26 de marzo de2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente Dr.

Pedro A. CAMPOS, Secretaria Dra. Daniela ZAILOSKI, en el expediente: **"PORDOMINGO JOSE EUGENIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte N° 179430**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Eugenio PORDOMINGO, DNI: 7.336.623, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 26 de octubre de 2022, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAME, con domicilio en calle Rivadavia N° 154 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 4 de abril de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en la Avenida Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Silvia Rosana FRENCIA- secretaria- en expediente: **"CORES ANGEL OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte 179859**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL OSCAR CORES, (D.N.I. Nº 7.354.717) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 2339 y 2340 del C.C.yC.). Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Ángela María GIRAUDO, con domicilio en Arenales Nº 323. Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, (LP), 07 de Abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"DIAZ OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88437)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Osvaldo DIAZ, DU 7.353.508, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 01 de abril de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dras. Alejandra VIOLO y María J. VANINI, con domicilio constituido en calle 18 Nº 75 de General Pico, (L.P.). Secretaría,01 de abril de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MORENO OSCAR RAUL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88457/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Raúl MORENO (DNI M 7.363.903) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda , conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de marzo de 2025 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 19 de febrero de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 3387273), ábrese el proceso sucesorio de Oscar Raúl MORENO (DNI M 7.363.903).Cítese y emplácese a todos

los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Raúl MORENO , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) -Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Luis Alberto TELLERIA y María Emilia TELLERIA, con domicilio legal en la calle 26 N° 401 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 28 de marzo de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO
Secretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común Civil -Juez 4-, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sita en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Raúl GACCIO, DNI. 13.803.763, según resolución dictada en el expediente: **"GACCIO Héctor Raúl s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 179962**. Profesional interviniente: Ulises E. Gaccio, con domicilio constituido en calle Allan Kardec N° 1795 de esta ciudad. Santa Rosa, 7 abril de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras nº 1- Primer Piso - Uruguay Nº 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVILLE, en el expediente: **"GARRO JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 178.870)**, declara abierto el proceso sucesorio ab- intestato del Sr. Juan Carlos GARRO, DNI N°8.367.580, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 03 de Diciembre de 2024 y cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art.2340 Cod. Civil y Comercial): Fdo: Rubén Darío CAPDEVILLE Juez. Profesional interviniente: Dra. Lorena Natalia Martín, con domicilio en Emilio Civit Nº 128 PB de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 04 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; jueza interviniente la Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-; en el expediente: **MARTINEZ Oscar Rubén s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N°176377**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Rubén MARTINEZ DNI: 7.366.291, estado Civil; Soltero, fecha de Defunción 04 de agosto de 2007 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CC y C). Profesional interviniente: Juan Ricardo VENERI. Oliver Nº 385. Santa Rosa, La Pampa, 01 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO de la 2º Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A.

ARISNABARRETA- Juez-, Secretaría única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Floren Omar MORINI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"MORINI FLOREN OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 87.445**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 06 de febrero de 2025.- Ábrese el proceso sucesorio de Floren Omar MORINI D.N.I.M. 7.358.394 (acta de defunción en act. 3270545).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante" (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ-". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Abel A. CAMPO con domicilio en calle 11 Nº 181 (Oeste), de General Pico. Secretaria. General Pico, 17 de Marzo de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil 1° Piso Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo D; Jueza- Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, según resolución dictada en el expediente: **SORBA y Otra s/ SUCESION AB-INTESTATO, Expediente N° 177705**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Elisa Emilia OTERO, D.N.I N° 4.783.151, para que dentro del plazo de treinta días corridos así lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC.). Se publica Edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Anabella GALLEGO. Domicilio: Calle Mansilla N° 137 de esta Ciudad. Santa Rosa, 03 de Abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Dra Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, ubicado en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CARMELO CARNOVALE DNI: 7.356.168 en el expediente**: CARNOVALE, CARMELO s/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. Nº 179845)**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Luciano A. Cena y Claribel D. López, Bolivia N° 715. Publíquese por una vez en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 08 de Abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 Nro. 405, 1º piso de esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Rubén Eduardo PRIETO (D.N.I. nº 18.053.638), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"PRIETO RUBEN EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87383**, conforme lo dispuesto en la providencia de apertura obrante en actuación SIGE 3269111: "//neral Pico, 18 de diciembre de 2024.-.... Ábrese el proceso sucesorio de Rubén Eduardo PRIETO, DNI 18.053.638 (acta de defunción en act 3258664).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del

término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)". Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez-". Prof. Interviniente Dr. Gastón Abel Pellegrino, Domicilio legal en calle 22 N° 860 de General Pico. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 03 días de abril de 2025 .- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de Primera Instancia de la Provincia de La Pampa, intervienen Dra. Adriana Pascual, Jueza; Daniela Zaikoski Secretaria sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D, en el expediente: **"SEIVALD ELVIRA NOEMI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 179421**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elvira Noemí SEIVALD, DNI Nº 14522134, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional interviniente: María Julia COITO. Domicilio: Av. Bmé. Mitre Nº 80. Santa Rosa, 04 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ESTRELLA CEFERINO JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85298)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante ESTRELLA, CEFERINO JORGE (DU 7.808.642), como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 2 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Defensoría Civil 1 II Circ. , con domicilio constituido en calle 36 N° 291, esquina 7 y Dra Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, con domicilio procesal en calle 5 nro 1008 ambos de esta ciudad de General Pico, (L. P.). Secretaría, 02 de setiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"NIETO SANDRA NOEMI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88270/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sandra Noemí NIETO (DNI: 16.316.574) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 25 de marzo de 2025 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 7 de diciembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3362617), ábrese el proceso sucesorio de Sandra Noemí NIETO (DNI 16.316.574).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sandra Noemí NIETO , a fin que -dentro del

término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Nicolás Gabriel GONZALEZ, con domicilio legal en la calle 11 N° 1293 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 25 de marzo de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha a cargo del Dr. Gerardo Roman BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **GOMEZ HILDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Causa N° 23630**; cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos a quien/es se consideren con derechos a los bienes de la Sra. Hilda GOMEZ (DNI N° 1.690.984).- Todo ello según resolución dictada en autos: …General Acha, 26 de marzo de 2025.....Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hilda GOMEZ , a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- …-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina LAUBIOU y Victoria ODASSO, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaría, 28 marzo de 2025.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Getión Común - Unidad de Procesos Sucesorio de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicada en Avda. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Primer Piso, Fuero Civil, Modulo: D, Juzgado 1, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar Luis SALAS, DNI Nº 21.656.525, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en el expediente**: "SALAS, Oscar Luis s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 179897)**. Profesional a cargo: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, abogado, Garibaldi N° 655 Piso 7° Of. D de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.Santa Rosa, 07 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828,Planta Alta, de la ciudad de General Acha, pcia. deLa Pampa, en autos caratulados **"GRIZIUK Ernesto s/ SUCESIÓNAB-INTESTATO" Causa Nº 23905**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ernesto GRIZIUK (D.N.I. Nº 7.367.502)., a fin de que comparezcan en autos por el término de ley.- "General Acha, 28 de marzo de 2025 (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ernesto GRIZIUK, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)".Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia".- Profesional interviniente: Dra. María Gabriela BEQUIS, Gral Paz Nº 1529, Casa 81 de General Acha. Secretaría, 28 de marzo de 2025. Dra Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3670

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería, de la Tercera Circunscripción, ubicado en Victoriano Rodríguez N° 828, General Acha, juez interviniente Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **"MORALES ORFILIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Causa N° 23712**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Rosa Isabel LAGOS (DNI: Nº23.257.999)yOrfilia MORALES (DNI: N°2.309.524), a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice "General Acha, 31 de marzo de 2025.- Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de las causantes conforme actuación n°3180400, ábrese el proceso sucesorio deRosa Isabel LAGOS (DNI: Nº23.257.999)yOrfilia MORALES (DNI: N°2.309.524).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa Isabel LAGOS y Orfilia MORALES, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Vincúlese a estos obrados la causa caratulada:"LAGOS FRITZ Jesús Salvador s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Causa N°10002.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)….". Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Daniel J. Perez.- Abogado. Moreno 174, Gral. Acha. Secretaría, 04 de abril de 2025.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestion Comun - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil - Primer Piso- Bloque de Escaleras N° 1- Módulo D; Jueza interviente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA en expediente caratulado: **"PERDOMO Rosa Manuela s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 179296**, cita y emplaza mediante edicto por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Manuela Rosa PERDOMO, DNIF N° 3.161.309, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Omar Ernesto ONISCHUK. Villegas n° 16. Santa Rosa, La Pampa. 04 de abril de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **"SCHMIDT VERGILIO BENITO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa n°24037**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHMIDT Vergilio Benito; DNI: 7.367.504. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 27 de marzo de 2025.- (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Vergilio Benito SCHMIDT, a fin que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.) (…) " Fdo Dr. Gerardo Román BONINO-Juez. Prof. interv.: Dra. Carolina Marcela VELAZQUEZ, calle Farías 1353. Gral Acha, L.P.- Secretaría, 04 de abril de 2025. Dra Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ROMAN GLADYS ISABELINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88503)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante ROMAN GLADYS ISABELINA D.U 13.467.262, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 03 de abril de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Fernando Fabian BARDIN, con domicilio constituido en calle 3 Nº 762 de General Pico, (L. P.). Secretaría,03 de abril de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo del Dr. Espinola Carlos Roberto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **"ZANAZZI ALEJANDRO JOAQUIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte n° 10012**, " VICTORICA, 27 de marzo de 2025. (…) Atento a lo solicitado en la actuación nº 3385375 y documentación aportada, se declara abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Alejandro Joaquin Zanazzi, D.N.I. N.º 23.457.659. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C.N. se cite a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Ofíciese al Registro de Juicios Universales. Notifíquese por SIGE. Fdo. Dr. Espinola Carlos Roberto, Juez. Dra. Carina Colaneri. Secretaria." Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 Nº 555. Victorica, 07 de abril de 2025.- Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3670

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE (Secretaria Sustituta), de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodriguez Nº828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: **"STELE MARCELO MIGUEL S/ SUCESION AB INTESTATO" Causa n°24067** cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de Marcelo Miguel STELE (D.N.I. Nº7.356.314), a fin de que comparezcan en autos a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- "General Acha, 27 de marzo de 2025.- ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marcelo Miguel STELE , a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).--" Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi Nº724 de General Acha.-Secretaría, 01 de abril de 2025.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común de la Iº Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Unidad de Juicios Voluntarios, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jacobo Rolheiser, DNI: 3.860.548, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 21 de Junio de 1986 y de Litvina HOMANN KINDER, DNI: 9.863.008, Estado Civil: Viuda, fecha de Defunción: 26 de Mayo de 2022, en el expediente

"Rolheiser, Jacobo y otra s/ sucesión ab-intestato " exp. 179872. Se publica edicto en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Estudio Lorda Abogados, Pellegrini n° 444. SANTA ROSA, 03 de abril de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, ubicada en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.arr, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Carlos NEMESIO, DNI Nº 7.366.880, a fin de acreditar su condición en expediente: **NEMESIO JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, N° 179630**, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes Dra. María Mercedes Viceconte, Perú Nº 753 y M. Sol RODRIGUEZ Y F.H. y Lucia HEREDIA, domicilio Av. Luro 470 de Santa Rosa. Sta. Rosa.- La Pampa, 28 de marzo de 2025. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dr.Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez- Rosana Frencia-Secretaria- sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa en expediente **"MARTINEZ MARIA LUISA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA Expte N° 178250**.Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).Profesional Interviniente: Mariela ALLENDE NOVISARDI, con domicilio en calle Avellaneda 260 Piso 11, dpto. A de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)Santa Rosa, 03 de abril de 2025.- Fdo:Angel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso -Bloque de Escaleras N°1, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza; Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, en expediente caratulado **"FENZEL MARIA CATALINA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 179416)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MARÍA CATALINA FENZEL, DNI Nº 3.952.408 y NICANOR ALBERTO NUÑEZ, DNI N° 5.246.734, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Cecilia DI PIETRO. Domicilio Utracán N° 944 -Santa Rosa - La Pampa. Santa Rosa, 1 de abril de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dra. Susana E. Fernandez - Jueza interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza publicando por una vez edicto en el Boletin Oficial a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Reinaldo Demetrio ALESSANDRELLI, (DNI Nº 7.346.288), Estado Civil Viudo, Fecha de Defunción

15 de diciembre de 2024 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial en autos **"ALESSANDRELLI REINALDO DEMETRIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 178678"**. Profesional: Dr. Juan MECCA, Gral. Pico 697. Santa Rosa (L.P.), 4 de abril de 2.025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común Civil Circunscripción I, Unidad de Procesos Voluntarios, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa (LP), Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Ivana ALVAREZ BURGOS, en expte. **"BECERRA SUSANA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO" 178864**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BECERRA, SUSANA NOEMI, D.N.I. 13.666.847 para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FEITO, Manuel Salvador, domicilio: 25 de Mayo 262. Santa Rosa (L.P.), 07 de ABRIL de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1097- Centro Judicial- Fuero Civil - Bloque de escaleras N° 1, interviene Dra. Susana E. Fernández - Jueza, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, en el expediente **"FORRAY BERNARDOTTI, Angela S/ SUCESION AB-INTESTATO" N° 177804**- cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FORRAY BERNARDOTTI, Angela DNI 9.860.459, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FEITO, Manuel Salvador, domicilio: Quintana Nº 399 de la ciudad de Santa Rosa. Publicar por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 8 de Abril de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (Juez Nº 2), sita en Avda. Uruguay 1097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, a cargo del Dr. Rubén Dario CAPDEVIELLE (Juez N°2), Secretaría de Procesos Voluntarios (Unidad de admisión y seguimiento de causas y despacho) a cargo del Dr. Esteban FORASTIERI (Secretario), en autos caratulados **"SCOVENNA MARIA ANTONIETA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 179629**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA ANTONIETA SCOVENNA (DNI Nº 4.739.506), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Pablo Pera Ibarguren T°VII F°141 CAPLP, con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 1044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, de abril de 2025.

B.O. 3670

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la III° Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: **"RAMOS José Fernando S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 23.985**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Fernando RAMOS (DNI 7.363.899).- La actuación N° 3410199 que lo ordena dice: "General Acha, 31 de marzo de 2025. ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Fernando RAMOS, DNI. N° 7.363.899,a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr.

Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.-Campos 736, Gral. Acha, La Pampa. Secretaria, 1 de abril de 2025.

B.O. 3670

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Alberto ZICKERT (DNI: Nº14.213.300) y Olga YEGER (DNI: N° 0.823.941), a fin de que se presenten en autos: **"ZICKERT ALBERTO CARLOS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N°23960**.- AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: "General Acha, 27 de marzo de 2025. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto ZICKERT y Olga YEGER, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría,28 de marzo de 2025.- Fdo. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE- Juez interviniente, Dra. Rosana FRANCIA - Secretaria interviniente; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ESTRADA ELISEO ALBERTO, DNI: 5064339, según resolución dictada en **Expte. N°179125 "ESTRADA ELISEO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Néstor Horacio ADAM, Cristian Emanuel Moreira con domicilio en Leandro N. Alem 699 de esta ciudad. Santa Rosa, de abril de 2025. – Prosecretario.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"BONO FRANCISCO BAUTISTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88478/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisco Bautista BONO (DNI M 7.342.467) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 7 de abril de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 25 de mayo de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 3389387), ábrese el proceso sucesorio de Francisco Bautista BONO (DNI M 7.342.467). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisco Bautista BONO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Edgardo Arturo FRESCO y Juan Francisco ABDO, con domicilio legal en la calle

20 N° 302 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 7 de abril de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CARO Nicasia Teresa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88360/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nicasia Teresa CARO (DNI F 4.152.299) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 31 de marzo de 2025 ….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 3 de enero de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3375142), ábrese el proceso sucesorio de Nicasia Teresa CARO (DNI F 4.152.299).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nicasia Teresa CARO , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Liliana Mónica TORCISI, con domicilio legal en la calle 4 N° 234 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 7 de abril de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y de Mineria Nº1 - de la Segunda Circunscripción Judicial, de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en Calle 22 N° 405 esq. 9 de GENERAL PICO (LP) - (L6360), juez interviniente Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Dr. PASCUAL, Guillermo H.- Secretario-; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Roberto Antonio CAVALLO, D.N.I. Nº 10.058.363, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución dictada en autos: **CAVALLO ROBERTO ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº 87199**, que dice: "neral Pico, 25 de marzo de 2025…....- Ábrese el proceso sucesorio de Roberto Antonio CAVALLO, DNI 10.058.363 (acta de defunción en act. 3235004).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-....Fdo.: GUSTAVOA.ARISNABARRETA - Juez-" . - Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177del C.A.P.L.P., domicilio Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 09 de abril de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"QUIROGA HUMBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 88572/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Humberto QUIROGA (DNI 13.456.859) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 7 de abril de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 11 de marzo de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3404306), ábrese el proceso sucesorio de Humberto QUIROGA (DNI 13.456.859). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Humberto QUIROGA , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio legal en la calle 9 N° 943 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 8 de abril de 2025.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Getión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA, ubicada en intersección de Avenida Uruguay 1097 y Avenida Perón (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Primer piso. Bloque de Escaleras Nº Uno) de la ciudad de Santa Rosa, en el expediente: **"OMAR JOSE URIGÜEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 180.050)**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante de autos: OMAR JOSE URIGÜEN DNI Nº 7.360.634 , Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 09/03/2025; para que acrediten tal condición. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Nazareno Jose Maria Herrlein. Abogado. Calle: San Juan 606- SANTA ROSA 09 DE ABRIL DE 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1, Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, en **Expte. Nº 179.663 "LOPEZ HAYDEE S/SUCESIÓN AB INTESTATO"**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Haydeé LOPEZ (DNI 9.881.444), Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 04/10/2021, para que dentro del término de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Emiliano Ariel TORTA, Tº VIII Fº 199, con domicilio procesal en calle Avda. España 449 dpto. G2. Santa Rosa. Santa Rosa, 04 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"DE CRISTOFARO OSCAR ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87110/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Alberto DE CRISTOFARO (DNI M 8.010.094)a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico,3 de febrero de 2025…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 28 de setiembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3285661), ábrese el proceso sucesorio de Oscar Alberto DE CRISTOFARO (DNI M 8.010.094).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a

los bienes de Oscar Alberto DE CRISTOFARO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Rodolfo José Silvestre CALVO, con domicilio legal en la calle 11 N° 1293 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 19 de marzo de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3670

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa; Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en **Expte. N°180083, "ANDRADA Elbio y POUSSIF Elsa Edid s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elbio ANDRADA (DNI 3.861.642) y Elsa Edid POUSIFF (DNI 665.900), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dr. José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N°45, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 09 de abril de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3670

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"RIOS ELIDA TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 86615**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Elida Teresa RIOS, D.N.I. nº 13.592729, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 24 de febrero de 2025.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Elida Teresa RIOS, DNI 13.592.729 (acta de defunción en act 3153486). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda… publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez". Profesionales intervinientes: Dra. Eliana Marisa Gomez con domicilio legal en Estudio Jurídico Cortina, sito en calle 9 N°943, de General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 28 de marzo de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3670

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

PUBLICA S.A.S.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.
La sociedad PÚBLICA S.A.S. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fecha 24/08/2023, Libro Sociedades,Tomo IX/23, Folio 82/88, según Resolución N° 574/23, Expediente N° 1732/23, Matricula N° 1897, por reunión de socios -Acta N° 1- de fecha 04/02/2025 ha resuelto aprobar la renuncia al cargo de administrador Suplente de la Sra. TRAVERSO, Estefanía Magdalena TRAVERSO, DNI 37.054.154 ante su desvinculación como accionista de la

sociedad y la designación en dicho cargo del Sr. Gerónimo MIRANDA CID, DNI 30.054.917, quedando la administración de la sociedad: continuidad como Administradora Titular: María Agostina DARATHA, DNI 39.054.774 y la designación como Administrador Suplente: Geronimo Miranda Cid, DNI 30.054.917, ambos por el plazo de mandato indeterminado.

B.O. 3670

L A CATALINA S.A.

La sociedad "LA CATALINA S.A.", inscripta en el Registro Publico de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo I/98, Folios 90/95, con fecha de Febrero de 1998, con domicilio en calle 20 Nº 155, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolucionde Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha28 de Enero de 2022, según Acta de Asamblea Nº 28 y por Acta de Directorio Nº 57, de fecha 25 de Enero de 2022, de distribución de cargos, el Directorio de "LA CATALINA S.A." ha quedado constituido dela siguiente manera: Presidente: Carlos Osvaldo Rodriguez Errea, L.E. Nº 7.352.594 y Director Suplente: Ida Ines Libe de Rodriguez Errea, L.C. Nº 5.685.280; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asambleaque trate el ejercicio que cierra el 30/09/2024.

B.O. 3670

ALBORADA SOCIEDAD COLECTIVA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO.- "ALBORADA SOCIEDAD COLECTIVA".- La sociedad "ALBORADA SOCIEDAD COLECTIVA" C.U.I.T Nº 30-54974348-6, con domicilio legal en Calle Rivadavia 655 de Eduardo Castex, constituida por Escritura Pública de transformación del 29 de diciembre de 1977, folio 888 del Registro Número DOS de esa localidad, ante el Escribano Jorge Baldomero CABELLO, adscripto por ese entonces, y se inscribió en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa bajo el Nº 23, Folio 153, Tomo I, el 17 de abril de 1978; siendo que por Acta de reunión de socios Número 152 de fecha 18 de diciembre de 2025, volcada en foja 14 del libro de actas, la que fue Protocolizada por Escritura Número 14 de fecha 24 de febrero de 2025, pasada ante Titular del Registro Notarial Número 1, Departamento Conhello, La Pampa, se resolvió aprobar la gestión de socio gerente Juan Carlos Brandemann, aceptar su renuncia al cargo y designar socia gerente a María Florencia Brandemann DNI 24.389.552, todo lo que fue aprobado por unanimidad, y por Acta de reunión de socios Número 153 de fecha 20 de marzo de 2025, volcada en foja 15 del libro de actas se resolvió por unanimidad de los socios en el TERCER PUNTO del Orden del Día la modificación de la CLAUSULA QUINTA de estatuto de "Alborada Sociedad Colectiva", la que fue Protocolizada por Escritura Número 31 de fecha 31 de marzo de 2025 que pasó al folio 97 del Registro Notarial Número 3, a cargo de la Escribana María Pamela Coronel de Eduardo Castex, y que quedó redactada de la siguiente manera: "La administración de la sociedad estará a cargo de un socio, quien ejercerá el cargo de GERENTE y ejercerá la representación legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social. Desempeñará sus funciones mientras no sea removido".

B.O. 3670

SALUBRITAS S.R.L.

SALUBRITAS S.R.L. inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en Santa Rosa el 19 de octubre de 2007, en el Libro de Sociedades al Tomo V/07, Folio 177/181, Resolución Número 487/07, Expediente Número 1888/07, HACE SABER: CESION CUOTAS SOCIALES y MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

"SALUBRITAS S.R.L.": Instrumento Privado con firmas notarialmente certificadas de fecha 09 de septiembre de 2020.- a) En el instrumento se procedió a la CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 400 (cuatrocientos). NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE: Rodolfo Daniel ESPADA, D.N.I. 24.743.681 (400 cuotas). NOMBRE Y APELLIDO DE LA CESIONARIA: Silvina Patricia MAFUD, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con don Raúl Eduardo ZABALA, nacida el 1 de abril de 1.968, de profesión Médica, Documento Nacional de Identidad Número 20.107.126, C.U.I.T. Nº 27-20107126-2, domiciliada en Avenida San Martín Nº 578 de esta ciudad de General Pico, adquiere 400 (cuatrocientas) cuotas.- PRECIO DE LA CESION: CATORCE MIL PESOS ($ 14.000).- b) MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: Conforme Acta de Socios N° 12 de fecha 10 de noviembre de 2023, se procede a modificar el Artículo CUARTO del referido Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000.-) dividido en Dos mil cuatrocientas cuotas de pesos diez ($10.-) cada una; las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: Silvina Patricia MAFUD suscribe Ochocientas Cuotas de Diez pesos valor Nominal cada una, o sea por la suma de Pesos Ocho Mil ($ 8.000.-); María Belén ORTIZ de URBINA suscribe Cuatrocientas Cuotas de Diez pesos valor Nominal cada una, o sea por la suma de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000); Pablo Sebastián ENSEÑAT RODRIGUEZ suscribe Cuatrocientas Cuotas de Diez pesos valor Nominal cada una, o sea por la suma de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000.-); Paola Andrea María ROSSI suscribe Cuatrocientas Cuotas de Diez pesos valor Nominal cada una, o sea por la suma de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000.-); y Silvana ACTIS GIORGETTO suscribe Cuatrocientas Cuotas de Diez pesos valor Nominal cada una, o sea por la suma de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000.-).- El Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión".

B.O. 3670

TRANSPORTADORA PRADA S.R.L.

Constitución

POR UN DIA: Por Instrumento Privado de fecha 13 de febrero de 2025, se constituye la sociedad que girará bajo la denominación de "TRANSPORTADORA PRADA S.R.L." 1) Domicilio-Jurisdicción: General Pico, La Pampa – 2) Sede social: Ruta 1 número 1105 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Su cambio no configura reforma.- 3) Instrumento: Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Publico de fecha 13 de febrero de 2025.- 4) Plazo: 99 años desde su inscripción.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto personas físicas como jurídicas, constituidas o a constituirse, en forma accidental o permanente, públicas, privadas o mixtas, mediante contratación directa, licitación pública y privada o las diversas formas autorizadas por la legislación vigente, nacionales o extranjeras, en contrataciones concretadas o a concretarse, en ejecución o ejecutar, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) TRANSPORTE: Transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías, productos y subproductos, primarios e industrializados, de las actividades agrícolas, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario, fletes, acarreos y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte.- II) SERVICIOS: Servicio de transporte de carga nacional e internacional, la prestación de servicios terrestre y todo otro servicio relacionado con las actividades agropecuarias, industriales, comerciales, etc..- III) COMERCIALES: La compra, venta, importación, exportación, reexportación, capitalización, permuta y todo acto posible sobre productos en general.- IV) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, Forestación, cultivo, siembra. Cría inverne y cruza de los productos antes enunciados.- V)

REPRESENTACION: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados.- A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), dividido en cien (100) cuotas de cinco mil ($ 5.000) cada una. El capital social es suscripto en su totalidad en este acto, conforme al siguiente detalle: la socia Diana Virginia PRADA, argentina, nacida el 3 de mayo de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.131.206, C.U.I.T. 23-23131206-4, quien manifiesta ser de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en calle 103 número 976 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas, de un valor nominal de pesos cinco mil ($5.000) cada una, por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000); el socio Elbio Gastón PRADA, argentino, nacido el 24 de agosto de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.649.061, C.U.I.T. Nº 20-29649061-0, quien manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle 18 número 272 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas, de un valor nominal de pesos cinco mil ($5.000) cada una, por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000). El capital suscripto por los socios es integrado en dinero en efectivo, y en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, esto es el setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera, en un plazo máximo de dos años, computados desde el día de la fecha de la firma del presente.- 7) Administración: Estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Desempeñaran sus funciones por tiempo indeterminado.- 8) Representación: La representación legal de la sociedad corresponde a los gerentes, quienes con amplias facultades actuarán y tendrán uso de la firma en forma conjunta o indistinta, representando a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos.- 9) Cierre de ejercicio: 31 de enero de c/ año.- Designación de Gerente.- En este acto, y por decisión unánime de los socios constituyentes, se designan como gerentes a los socios Elbio Gastón PRADA y Diana Virginia PRADA, cuyos datos se han consignado precedentemente, quienes podrán actuar en forma indistinta Seguidamente, los socios antes designados, ACEPTAN el cargo y en lo que hace a su condición de Gerente, manifiestan no hallarse comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los arts. 157 y 264 de la Ley de Sociedades y sus modificatorias y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad con las Resoluciones 11/2011, 52/2012, 3/2014, 35/2023, 242/2023 y 56/2024 de la Unidad de Información Financiera y Ley 25.246 y sus modificatorias.- General Pico, 27/02/2025.

B.O. 3670

AGROPECUARIA CHAPALCO S.R.L

Se hace saber que por Escritura 52 de fecha 15 de marzo de 2025, autorizada por ante la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 208, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a su cargo, Graciela Ester ESPEL, argentina, nacida el 12 de mayo de 1954, D.N.I. 11.011.238, C.U.I.T. 27-11011238-1, viuda de sus primeras nupcias de Alfredo Víctor Martínez, empresaria, domiciliada en calle Justiniano Muñoz número 173 de Tomás Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa; y Fernando Julián MARTINEZ, argentino, nacido el 25 de julio de 1978, D.N.I. 26.264.562, C.U.I.T. 20-26264562-3, soltero, hijo de Alfredo Víctor Martínez y de Graciela Ester Espel, productor agropecuario, domiciliado en calle Justiniano Muñoz número 173 de Tomás Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa, realizaron el siguiente acto en relación a la Sociedad "AGROPECUARIA CHAPALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. 30-70904800-3, con domicilio legal en calle Justiniano Muñoz número 173 de Tomás Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa, constituida por Instrumento privado de fecha 1 de septiembre de 2019, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa, con fecha el 3 de diciembre de 2019, en el Libro de Sociedades al Tomo VIII/2019, Folio 246-254, según Resolución número 659/19 de igual fecha, Expediente Número 2.498/19: CESION DE CUOTAS SOCIALES: Graciela Ester ESPEL, CEDE y TRANSFIERE a favor de Fernando Julián MARTINEZ, la cantidad de TRECE MIL VEINTICINCO (13.025) CUOTAS SOCIALES; de UN MIL PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una, de las que es titular en la Sociedad "AGROPECUARIA CHAPALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. El capital social queda integrado de la siguiente forma: Graciela Ester ESPEL: Un mil cuatrocientos cuarenta y siete cuotas sociales, de Pesos Un mil cada una y de un voto por cada cuota; y Fernando Julián MARTINEZ: Veintisiete mil cuatrocientas noventa y siete cuotas sociales, de Pesos Un mil cada una y de un voto por cada cuota.

B.O. 3670

ZION LA PAMPA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Mediante Instrumento Privado de fecha 25/03/2025. 1.Accionistas: Marcos Rafael GARCIA, DNI Nº 28.618.731, CUIL 20-28618731-6, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Abril de 1981, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: casado, con domicilio en calle Robustelli N° 391, Santa Rosa, La Pampa; y el Sr. Nelson ACUÑA, DNI N° 29.587.453, CUIL 20-29587453-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18 se Septiembre de 1982, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Mza 70 casa 04 B 600 Viviendas, La Punta, San Luis. 2.- Denominación: "ZION LA PAMPA S.A.S." 3.- Domicilio y sede social: calle Robustelli N°391, ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) distribución, venta y representación de productos y dispositivos médicos, insumos relacionados con la salud humana, materiales descartables, equipamientos médicos en todas sus categorías, accesorios e instrumental en general para el uso de la salud humana, (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte y (l) Comerciales mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social:$ 1.000.000 representado por 1.000 acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de $ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Marcos Rafael GARCIA, (500) acciones ordinarias y Nelson ACUÑA, (500) acciones ordinarias. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador Titular: Marcos Rafael GARCIA DNI Nº 28.618.731, y Administrador Suplente: Nelson ACUÑA, DNI N° 29.587.453, ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10.- Beneficiarios finales de la presente persona jurídica: Marcos Rafael GARCIA 50,00 % y Nelson ACUÑA, 50,00.

B.O. 3670

TENENCIA Y FIDUCIA SADESIGNACION

DIRECTORIO
La sociedad TENENCIA Y FIDUCIA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio, con domicilio en calle Falucho 771, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber lo siguiente: Que, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1 de abril de 2025, y en virtud del cambio de datos personales de la presidenta, se ha resuelto la designación de los siguientes Directores Titulares, conforme al Acta de Directorio de la misma fecha: Presidente: Muller Corrons Laura (DNI 19.096.482), Vicepresidente: se mantiene en el cargo.

B.O. 3670

SUELOS MEDITERRANEOS S.A.S.

AVISO DE CONSTITUCION
Se hace saber la constitución de una sociedad por acciones simplificada:
1.- Instrumento-Fecha: Instrumento privado del 24/02/2025
2.- SOCIOS: Gastón Alejandro BENGOLEA -DNI 39941344, CUIT 20-39941344-4, nacido el 23 de mayo de 1997, argentino, soltero, con domicilio en calle 2 de Marzo y Moreno, comerciante- y Fernando Oscar DI LORETO -DNI 30883305, CUIT 20-30883305-5, nacido el 28 de junio de 1984, argentino, soltero, con domicilio en calle Canalejas Nº 1834, comerciante- ambos de la localidad de Realicó, La Pampa.
3.- Denominación: SUELOS MEDITERRANEOS S.A.S.
4.- Domicilio: Realico, La Pampa. Sede social: Canalejas Nº 1834;
5.- Duración: 99 años contados a partir de la fecha constitución.
6.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE SUELOS y AFINES: Mediante la prestación del servicios de limpieza de inmuebles urbanos y rurales, en todas sus dimensiones, ya sean terrenos, quintas, campos y/o banquinas, en caminos vecinales o rutas –provinciales y nacionales-. La realización de tareas de movimiento y acondicionamiento de tierras y suelos, perforaciones y excavaciones, realización de picadas, en los inmuebles citados. La actividad se desarrollará con maquinarias de todo tipo, propias o alquiladas. Asimismo podrá comercializar los productos derivados de esta actividad, esto es la venta de áridos, derivados, desechos y afines, que resulten de los trabajos; B) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: I) La agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; II) Semilleros, siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; III) Criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; IV) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; V) Cría, invernación, mestización, cruza, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina o toda especie silvestre o autóctona y/o introducida; C) FINANCIERAS: Mediante la celebración de operaciones de financiación de personas físicas o jurídicas, leasing, mandatos, comisiones y representaciones, relacionadas con la venta, compra, locación de bienes muebles e inmuebles, y toda otra modalidad de financiación relacionada con la actividad, pudiendo además efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse,

constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
7.- Capital Social: $ 1.500.000,00 representado 1500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.000,00 de VN y de 1 voto por acción. Suscripción: Gastón Alejandro BENGOLEA y Fernando Oscar DI LORETO suscriben cada uno 750 acciones. Integración: En efectivo un 25% resto hasta dos años;
8.- Administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administrador titular: Fernando Oscar DI LORETO - DNI 30883305, CUIT 20-30883305-5; Administrador suplente: Gastón Alejandro BENGOLEA – DNI 39941344, CUIT 20-39941344-4;
9.- Fiscalización: prescinde
10.- Cierre Ejercicio Social: Ultimo día de febrero. Firma: Fernando Oscar Di Loreto. Administrador Titular.

B.O. 3670

AGROSERVICIOS LA PERSEVERANCIA S.A.S.

AVISO DE CONSTITUCION
Se hace saber la constitución de una sociedad por acciones simplificada:
1.- Instrumento-Fecha: Instrumento privado del 07/03/2025
2.- SOCIO: Matías Emanuel DIAZ -DNI 35386964, CUIT 20-35386964-8, nacido el 30/06/1991, argentino, soltero, con domicilio en calle Constitución Nº 1231 de Realicó, La Pampa, comerciante-quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal.
3.- Denominación: AGROSERVICIOS LA PERSEVERANCIA S.A.S.
4.- Domicilio: Realico, La Pampa. Sede social: Constitución Nº 1231;
5.- Duración: 99 años contados a partir de la fecha constitución.
6.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) TRANSPORTES: Mediante la explotación del servicio de transporte de carga, fletes y acarreos, de semovientes, materias primas y elaboradas, incluyendo cereales, oleaginosas y similares, fardos y rollos de pasto y cereales de todo tipo, maquinarias industriales, agrícolas, vehículos y otros; transporte de hacienda bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y otras; con vehículos propios o de terceros, dentro y fuera del país, ya sea de tipo terrestre, aéreo, marítimo; B) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, en todas sus formas, dedicados a: I) La agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; II) Semilleros, siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas, trilla, cosecha, confección de rollos para alimentación del ganado y su venta; Realizar trabajos de siembra, roturación, arado, escardillado, rotoenfardado, enfardado, fumigación,

pulverización, cosecha, embolsado de granos, picado de cultivos; en campos propios o de terceros con herramientas propias o contratadas; III) Criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; IV) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; V) Cría, invernación, mestización, cruza, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina o toda especie silvestre o autóctona y/o introducida; C) FINANCIERAS: Mediante la celebración de operaciones de financiación de personas físicas o jurídicas, leasing, mandatos, comisiones y representaciones, relacionadas con la venta, compra, locación de bienes muebles e inmuebles, y toda otra modalidad de financiación relacionada con la actividad, pudiendo además efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7.- Capital Social: $ 1.500.000,00 representado 1500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.000,00 de VN y de 1 voto por acción. Suscripción: Matías Emanuel DIAZ suscribe 1500 acciones. Integración: En efectivo un 25% resto hasta dos años;

8.- Administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administrador titular: Matías Emanuel DIAZ -DNI 35386964, CUIT 20-35386964-8; Administrador suplente: Stefanía Micaela SANCHEZ CARDONATTO -DNI 36222409, CUIT 27-36222409-3, nacido el 22/06/1994, domicilio calle Gobernador Centeno Nº 1323, Realico, La Pampa, argentina, soltera, comerciante;

9.- Fiscalización: prescinde

10.- Cierre Ejercicio Social: Ultimo día de febrero. Firma: Matías Emanuel Diaz. Administrador Titular.

B.O. 3670

ROVIAL SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de 12 de Diciembre de 2024. 1.-Rodriguez Fabrizio, 34 años, soltero, Argentino, Empresario, calle 260 Nº 432 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI Nº 35157783, CUIL 20-35157783-6; Vidales Ollo Fermin Antonio, 24 años, soltero, Argentino, Empresario, calle 9 de Julio Nº 865 de la ciudad de La Maruja provincia de La Pampa, DNI Nº 42915812, CUIL 20-42915812-6; y Allara Bautista Roman, 24 años, soltero, Argentino, Empresario, calle 14 Nº 1775 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI 43069514, CUIL 20-43069514-3. 2.- “ROVIAL SAS”. 3.- Calle 260 Norte Nº 432, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos

naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:
(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y k) gestiones relacionadas con la presentación de documentación de un medio transportador (ya sea éste terrestre, marítimo o aéreo) y de sus cargas ante el servicio aduanero .
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 900.000, representado por igual cantidad de acciones de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Rodriguez Fabrizio: 300.000 acciones, Vidales Ollo Fermin Antonio 300.000 acciones, y Allara Bautista Roman 300.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Rodriguez Fabrizio con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Vidales Ollo Fermin Antonio con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Allara Bautista Roman con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de cada año 30 de Septiembre. 10.- Sin beneficiarios finales designados.

B.O. 3670

FEDERACION PAMPEANA DE PATIN

La Federación Pampeana de Patín informa que por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2023, en forma unánime la Disolución Social en virtud del artículo N° 184 del Código Civil y Comercial de la Nación y el nombramiento por unanimidad del Liquidador de la Sociedad en la persona de Vitone, Carlos Gerardo D.N.I.: 34.477.270 con domicilio en Av. Ramón I. Castro S/N, Ceballos, La Pampa.

B.O. 3670

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución Nº 1508/2025

Santa Rosa, 4 de abril de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico;

Que los aportes mínimos al inicio de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, así como las contribuciones mínimas lo son para la Institución, por lo que resulta necesario mantener un equilibrio proporcional entre estas obligaciones previsionales y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que el 10 de diciembre de 2022 se resolvió, a los fines de evitar el escenario según el cual los aportes y contribuciones mínimos en juicio permanecen fijos durante todo el año, mientras que los aportes anuales se van incrementando conforme aumentan los haberes previsionales, establecer un esquema de actualización de estos mínimos con la misma periodicidad y porcentaje con que se actualizan los haberes;

Que, en consecuencia, corresponde reajustar un seis por ciento (6%) los montos establecidos por la Resolución Nº 1495/2024, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861 para el segundo trimestre del año 2025;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del 1º de abril de 2025, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

- **artículo 41 inciso a) apartado 6º:** $ 364.100, en el caso de juicios por monto indeterminado.
- **artículo 41 inciso a) apartado 7º:** $ 167.200, para el caso de las Defensas Penales.
- **artículo 41 inciso a) apartado 7º:** $ 76.100, para el caso de las Querellas Penales.
- **artículo 41 inciso a) apartado 8º**: $ 76.100, en los juicios sin reclamación económica.
- **artículo 41 inciso a) apartado 9º:** $ 364.100, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en forma extrajudicial.
- **artículo 41 inciso b) apartado 5º:** $ 49.000, en los juicios sin reclamación económica.
- **artículo 41 inciso b) apartado 6º:** $ 248.900, en el caso de juicios por monto indeterminado.
- **artículo 41 inciso b) apartado 7º:** $ 248.900, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en el proceso en forma extrajudicial.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.

B.O. 3670

Resolución Nº 1509/2025

Santa Rosa, 4 de abril de 2025.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de enero de 2025, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1496/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de abril de 2025, en un cinco coma noventa y cinco por ciento (5,95 %), en función de la variación trimestral de la inflación conforme al Índice de Precios del Consumidor (IPC);

Que, en consecuencia, el haber de la Categoría A ascenderá a la suma de pesos un millón setecientos ochenta mil ($1.780.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos un millón trescientos treinta y cinco mil ($1.335.000,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos ochocientos noventa mil ($890.000,00);

Que, asimismo, se incrementa el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución nº 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos dos millones ochenta y dos mil seiscientos ($2.082.600,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos un millón quinientos sesenta y un mil novecientos cincuenta ($1.561.950,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos un millón cuarenta y un mil trescientos ($1.041.300,00);

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1º de abril de 2025: Categoría “A”: pesos un millón setecientos ochenta mil ($1.780.000,00); Categoría “B”: pesos un millón trescientos treinta y cinco mil ($1.335.000,00); y Categoría “C”: pesos ochocientos noventa mil ($890.000,00).-
Artículo 2°: Modificase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría.-
Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

B.O. 3670

COLEGIO DE ÓPTICOS Y CONTACTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 28 días del mes de Marzo de 2025, siendo las 20:30 horas, se encuentran reunidos los integrantes de la Comisión directiva del Colegio de Ópticos y Contactólogos de la Provincia de la Pampa para tratar como tema del día la convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria para el día 31 de Mayo del año 2025 a las 15:30 horas, la cual se llevara a cabo en las instalaciones del Colegio en Calle Hilario Lagos 54 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadro de amortizaciones e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrados el 31 de Diciembre de 2024.

2. Renovación de la Junta Electoral que comprende la elección de sus 2 miembros titulares por el vencimiento de sus mandatos, por el término de 3 años
3. Renovación de la Comisión Directiva que comprende: Presidente, Secretario, Tesorero y 2 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes por el vencimiento de sus mandatos, por el término de 3 años
4. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas que comprende 3 miembros titulares y 2 miembros suplentes por vencimiento de sus mandatos por el término de 3 años
5. Renovación del Tribunal de Ética y Disciplina que comprende a sus 7 miembros titulares por el vencimiento de sus mandatos por el termino de 3 años
6. Bonificación de la cuota mensual con adhesión a débito automático.
La Comisión Directiva.

B.O. 3670

THERMA HOUSE S.A.

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de THERMA HOUSE S.A., en el domicilio cito en Juan Manuel de Rosas s/n, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril de 2025 a las 11:00 hs, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de Asambleísta para firmar el acta
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás anexos correspondiente a los siguientes ejercicios económicos
a. Iniciado el 01 de Enero de 2023 y finalizado el 31 de Diciembre de 2023
b. Iniciado el 01 de Enero de 2024 y finalizado el 31 de Diciembre de 2024
3) Designación de Autoridades
Javier Moldovan, Presidente.

B.O. 3670

FEDERACIÓN VOLEY INDOOR Y DE PLAYA DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se CONVOCA a los afiliados a la “Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa” (FE.VO.PA), a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día 8 de mayo de 2025,, a las 19.00 horas en calle Duarte y Castro, Santa Rosa, La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Presentación y consideración de los poderes de los delegados y elección de dos de ellos para refrendar el acta de la Asamblea.
2.-Lectura y aprobación de las Actas de las Asambleas Anteriores
3.-Consideración de la memoria, inventario, informes de revisores de cuenta balance general de los ejercicio correspondiente a los períodos comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.
4.-Fijación de la cuota anual de afiliación (art. 11 inc. a) del Estatuto), Pases y de las Multas.
ELISABET PÉREZ SECRETARÍA - DIEGO FERREYRA PRESIDENTE.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DOCTOR MANUEL FREIRE

Guatraché, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 25 de Abril del 2025 a las 20:00 hs en la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario, sito en Almirante Brown N° 298 de Guatraché, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y anexos, correspondiente al ejercicio iniciado el 01-01-2024 al 31-12-2024.
3 - Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 01-01-2024 al 31-12-2024.
4 - Renovación total de la Comisión Directiva por el termino de dos años por finalización del mandato.
5 - Renovación total de la Comisión Revisora de cuentas por el termino de dos años por finalización del mandato.
6 - Determinación de la Cuota Social.
7 - Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
Notas: Art. 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Decidiendo la presidencia con doble voto en caso de empate.
La Comisión Directiva.

B.O. 3670

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria: SANTA ROSA (L.P.), 9 de abril de 2025. Se convoca a los señores Socios de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Entidad sita en calle Hilario Lagos N° 54 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día 19 de Mayo de 2025, a las 20.00 HORAS, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designación de dos (2) Asociados para firmar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea;
2°- Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Pérdidas o Excedentes e informe del Órgano de Fiscalización del 77° ejercicio cerrado el 31/12/2024;
3°- Elección de siete (7) Directores Titulares por finalización de sus mandatos, por el término de tres (3) años, en reemplazo de los señores, Graciela Béjar, María Celeste Aimar Orfila, Juan Carlos Cabot, Nelson David Piccolli, Tania Poblete, Rosalynd Valenzuela, María Lelia Bustos;
4°- Elección de nueve (9) Directores Suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos, en reemplazo de los señores: Mario PASTOR, Natalia DE BIASI, Alejandra FORLAN, Ricardo LARRIVEY, Omar Saitta, Daniela Rodríguez, Ulises Guibelalde Battistoni, Matías Recofsky Breton, Mariana Toffoni
5°- Elección de dos (2) Revisores de Cuentas Titulares, por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores Jorge Diván y Néstor Abel PASTORUTTI por finalización de sus mandatos;
6°- Elección de dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes, por el término de un (1) año, en reemplazo de los señores Antonio BARBOSA y Julio SILVA, por finalización de sus mandatos.
NOTA: DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21° DEL ESTATUTO, LAS ASAMBLEAS SESIONARÁN VÁLIDAMENTE CON LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO - PASADA MEDIA HORA SESIONARÁN CON LOS SOCIOS PRESENTES.
María Beatriz Medina, Secretaria; CPN. Graciela BÉJAR, Presidente.

B.O. 3670

INDUSTRIAS CREATIVAS DEL DISEÑO – ICREA – ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto de Industrias Creativas del Diseño – ICREA – Asociación Civil, (Inscripta en la D.G.P.J.R.P.C. mediante Resolución N° 533/22) la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 30 de Abril de 2025 a la 16:00 hs; en Irigoyen N° 234 Planta Alta, Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2024 y 31-12-2024.
4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Consideración del ajuste del importe de Cuota social.
La Comisión Directiva.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN SIMPLE "DR. LUIS COLOSIO"

Mauricio Mayer, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 del mes de Mayo de 2025 a las 19:30 horas en las instalaciones de nuestra sede, sito en calle Basilio Kulhawy Nº 95 de la localidad de Mauricio Mayer a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior. -
2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretaria. -
3) Lectura y aprobación de Balance General, compuesto por memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2024.-
4) Modificación del valor de la cuota social. –
(NOTA): transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los socios presentes.
Lucrecia Selinger, Secretaria - Juan Carlos Schonheiter, Presidente.

B.O. 3670

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PARERA

Parera, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 del mes de Abril del 2025 a las 16:00 horas en las instalaciones de nuestra sede sito en Avenida San Martín N° 164 de Parera a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designar 2 socios presentes para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
3. Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el día 31 de Diciembre del 2024.-
4. Modificación del valor de la cuota social.-

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, (por término de mandato) de los siguientes cargos: Vice-presidente, Pro-Secretario, Pro-tesorero, Primer Vocal Titular, Tercer Vocal Titular , Primer Vocal Suplente, Tercer Vocal Suplente, Segundo Revisor de cuentas.- y (por renuncia) Secretario y Tesosero

Se deja constancia que en caso de no alcanzar el quorum requerido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto se considera válida la Asamblea una hora después con los socios presentes. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 22 hs.

La Comisión Directiva.

B.O. 3670

CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL ACHA

General Acha, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los asociados del Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de General Acha a ASAMBLEA ORDINARIA, que se llevará a cabo en el local social, sito en San Martin 673 de esta ciudad, el día viernes 09 de Mayo próximo a las 9,00hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del acta anterior

2.- Designación de dos (2) asociados presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

3.-Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al treinta y uno de diciembre de 2023 y treinta y uno de diciembre 2024.

4.-Modificación del valor de la cuota social

5.-Renovación total del Consejo Directivo, elección de DIEZ (10) Consejeros Titulares y cuatro (4) Suplentes con mandato hasta el treinta y uno de diciembre de 2026. Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Revisora de Cuentas de dos (2) Titulares y un (1) suplente, también con mandato hasta el 31 de diciembre de 2026.-

RAQUEL CECILIA PASCUAL, SECRETARIA - MARIA CAROLINA PALACIOS, PRESIDENTE.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN COOPERADORA LIVIO CURTO

Eduardo Castex, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la " ASOCIACIÓN COOPERADORA LIVIO CURTO ", pone en conocimiento que el día 30 de Abril del 2025 a las 20 horas, se llevará a cabo la

Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en Avda. San Martin N° 1193 , de la localidad de Eduardo Castex, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
2) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio iniciado el 01 de Enero del 2024 y cerrado el 31 de Diciembre del 2024,
3) Renovación total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas,
4) Fijación de la cuota social y
5) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta. La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art.29° del Estatuto).NUÑEZ SILVIO HECTOR. Presidente.
PRESIDENTE, Núñez Silvio Héctor – SECRETARIA, Fioritto Mariela Yanina.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE

Eduardo Castex, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. PABLO F. LACOSTE", pone en conocimiento que el día 30 de Abril del 2025 a las 20:00 horas se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones del Hospital Dr. Pablo F. Lacoste, la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
2. Consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2024;
3. Renovación total de la Comisión Directiva y de los revisores de Cuentas;
4. Fijación de la cuota social;
5. Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

Se recuerda que la Asamblea se celebrará con los asociados que estén presentes en las mismas, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido por el estatuto Social en su artículo n° 26.
ROLHAISER CRISTIAN A., PRESIDENTE - MACAGNO ANA L., SECRETARIA.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN COOPERADORA "DON FELIPE MARTÍN" DEL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N°1

Eduardo Castex, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:"EL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACION PROFESIONAL Nº1 INFORMA QUE EL DÍA 22 DE MAYO DE 2025, A LAS 20.00 HS., EN EL DOMICILIO DE ESTA INSTITUCIÓN, SITO EN RUTA 35 - KM.405 DE EDUARDO CASTEX, LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DON FELIPE MARTIN LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUESTRO ESTATUTO, CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del Ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2025.
3) Renovación de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.
NOTA: DE ACUERDO A NUESTROS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CON LOS SOCIOS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES UNA HORA DESPUÉS DE LA FIJADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE ANTES NO SE HUBIERA REUNIDO LA MITAD MÁS UNO DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO.
Sin otro particular, saludo atte.
ROSANA ANDREA BECHER, SECRETARIA - HECTOR DANIEL GONZALEZ, PRESIDENTE.

B.O. 3670

SIMPLE ASOCIACIÓN COLECTIVA FEMINISTA ABOLICIONISTA TODAS SOMOS ANDREA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Simple Asociación Colectiva Feminista Abolicionista Todas somos Andrea, convoca a socios y socias a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de abril de 2025 a las 19 horas en calle General Acha n°1037, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Elección de 2 miembros para que junto con la Presidenta y Secretaria firmen el acta de la presente asamblea
3. Lectura y consideración de la memoria, estados contables, e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio n°6 finalizado el 31 de diciembre de 2024
4. Elección de nuevas autoridades

Presidenta, María Zerbino – Secretaria Eugenia Caballero.

B.O. 3670

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ANGUIL

Anguil, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto que nos rige tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes con la finalidad de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2025 a las 18 hs. en nuestra sede, sito en España 145 de la localidad de Anguil para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior
2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024.
3) Renovación total de la Comisión Directiva por el termino de sus mandatos.
4) Nombramiento de dos socios presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
Nota: La Asamblea se realizará de acuerdo al artículo 26 del Estatuto.
ELBA SPHAN, Secretaria - CARLOS JORDANES, Presidente - RAQUEL ODDONE, Tesorera.

B.O. 3670

A.C. LA MENSAJERA PAMPEANA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llevará a cabo en sede social, Alsina n°457, el dia 4 de Mayo de 2025, a las 9 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)Designación de dos socios a fin de rubricar el acta de asamblea
2)Lectura acta-orden del día
3) Presentación memoria anual 2024
4)Lectura y aprobación balance 2024 con informe de revisores de cuentas.
5)Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes y dos revisores de cuentas titulares.
6) Modificación de cuota social.
F.D.O.Gustavo Garro, presidente.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN TALLER ESCUELA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN MUNICIPAL

Jacinto Arauz, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 28 de marzo del 2025, y en cumplimiento del Art. 27 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el martes 29 de Abril de 2025 a la hora 20:00 en el local de la institución, sito en Boulevard San Martin 164 de la localidad de Jacinto Arauz, para tratar la Siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de Acta de la Asamblea Anterior.
2. Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancia y Pérdidas correspondiente al Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre 2024.
3. Designación de Dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
4. Determinación del monto de la cuota social para el año 2025.

Art. 30: "… sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto…"

Marcela Alejandra Ovseika, Secretaria - Hugo Mario Serain, Presidente.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA Nº 100 NICOLÁS AVELLANEDA

Winifreda, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Escuela Nº 100 – Nicolás Avellaneda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 2 de Mayo de 2.025 a la hora 18:00 en la sede de la Asociación, sito en el Paraje "El Destino", de Winifreda, La Pampa a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para el ejercicio 2023 y ejercicio 2024.
2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Cuadro de Bienes de Uso y Estado de Resultados del ejercicio Nº 17 cerrado al 31/12/2023 y Nº 18 cerrado el 31/12/2024.
3- Análisis y eventual aprobación de los del Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de cada uno de los periodos mencionados.
4.- Elección de 8 (Ocho) miembros titulares de la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos y elección de 4 (Cuatro) miembros suplentes por vencimiento de mandato.
5.- Elección de 1 (Un) miembro titular y 1 (Uno) suplente para conformar la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en su mandatos.
6.- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva. NUNGESSER Alexis Leonel– PRESIDENTE-; REDIN Alicia– SECRETARIA-.

NOTA: De acuerdo al Art. 25 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.

REDIN ALICIA, SECRETARIO - NUNGESSER ALEXIS LEONEL, PRESIDENTE.

B.O. 3670

CLINICA MODELO SA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 2025 a las 19:00 horas en calle Avenida San Martín Este N° 655 de Santa Rosa, La Pampa (Fundación Colegio Médico – Sala René Favaloro), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS ORDINARIOS:
1.- Designación de dos accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente.-
2.- Consideración de la documentación prevista en el Artículo N° 234 de la Ley de Sociedades y aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2024.-
3.- Consideración del resultado del ejercicio.-
4.- Designación de tres Accionistas para integrar la mesa escrutadora.-
5.- Elección de un Director titular por tres ejercicios y tres Directores suplentes.-
6.- Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.-
7.- Elección de tres miembros para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina.-

SEGUNDA CONVOCATORIA
Para el caso de fracasar la Asamblea en Primera Convocatoria por falta de quórum la misma se llevara a cabo una hora después de la fijada anteriormente, en el mismo domicilio y para tratar el mismo Orden del Día, con los accionistas presentes.-
El Directorio.

B.O. 3670

MADERERA PAMPEANA S.A.

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Maderera Pampeana S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2025 a las 17 horas en la sede de la empresa en la Avenida Santiago Marzo 1816 de la ciudad de Santa Rosa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables,

Inventario, Informe de Auditoría Externa; correspondientes al Ejercicio Anual cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración del Resultado del Ejercicio.
4. Consideración de la Remuneración del Directorio por funciones técnico – administrativas según Artículo 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.
5. Elección de Directores titulares y suplentes por un período de tres ejercicios.
NOTA: La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de las mayorías previstas en los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales y artículos 12 y 13 del Estatuto Social.
El Directorio.

B.O. 3670

VITABULL S.A.C.I.A.

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a asamblea general ordinaria para el próximo 21 de abril de 2025 a las 16.30 horas en primera convocatoria y 17.30 horas en segunda convocatoria, en la planta industrial de la firma, sita en ruta 35 Km 323,5 de la ciudad de Santa Rosa, con la finalidad de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivo del llamado a asamblea fuera de término.
2) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1) de la ley de Sociedades Comerciales Correspondientes al Ejercicio Económico Nº 55 cerrado el 31 de octubre de 2024.
4) Consideración de la asignación de Honorarios a integrantes del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
5) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024 y Utilización de Reservas acumuladas.
6) Designación de un Director Titular y de Director Suplente, por finalización de mandato según Estatuto.
Dr. Mariano CAMANDONA, Presidente.

B.O. 3670

ASOCIACION CONSEJO PASTORAL

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de mayo de 2025 a las 19 horas en la sede social sito en calle Jujuy nº 1147, de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.-
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2023 y 2024.-
3) Renovación Total de la Comisión Directiva por Término de mandatos. -
4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de mandatos.-
5) Actualización cuota societaria.
6) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
LUIS MARIA PEREDO, SECRETARIO - RAUL ANIBAL PERALTA, PRESIDENTE.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL SUBCOMISARIA MAURICIO MAYER

Mauricio Mayer, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La entidad de Bien Público "Asociación Cooperadora Policial Subcomisaría de Mauricio Mayer" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 06 de Mayo de 2025 en la institución, a las 20 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2024, Estado de Ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Inventario.
3) Modificación del valor de la cuota social.
4) Elección de dos miembros, para que, conjuntamente con el presidente y el secretario firme en el acta de la presente asamblea.
(NOTA): transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los socios presentes siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. -
Leandro Meier, Secretario - Mauricio Haag, Presidente.

B.O. 3670

ASOC. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EMB.MARTINI

Embajador Martini, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Embajador Martini, invitan a Ud./s. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Abril de 2.025 a las 21.30. hs. en el local del cuartel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura de Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 22 del año 2.024
3° Elección de 10 (diez) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente)
4° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.
NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren de acuerdo al Art. 23 de nuestros estatutos sociales.
SECRETARIO, Lucas Hernan MORAN - PRESIDENTE, Gustavo Ariel ARIAUDO.

B.O. 3670

AEROCLUB PAMPEANO

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con motivo de convocarlo a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse en nuestra Sede Social, sita en Ruta Nacional nº 35, Km 330, en esta ciudad Capital, el día 30 de abril de 2025 a las 18:00 y 19:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Anexos, del ejercicio iniciado el día 01.01.2024 y finalizado el 31.12.2024;
2º.- Consideración del valor de la cuota social;
3º.- Elección por el término de tres (3) años de dos (2) miembros Titulares, por terminación de mandato;
4°. - Elección por el término de Un (1) año de tres (3) miembros suplentes;
5°. -Elección por el término de Un (1) año de dos (2) Revisores de Cuentas;
6º.- Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario de la Institución, rubriquen el Acta de la Asamblea.
Saludamos a Ud. con atenta consideración.
Rodrigo Carballo, Secretario – Matías Rodrigo Alfageme, Presidente.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE REALICO

Realicó, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fijada para el día 05 de Mayo del año 2025, que se llevara a cabo en nuestra sede social, cita en calle San Lorenzo Nº 1460 de Realicó, a la hora 19,30 de acuerdo al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. -
2. - Designación de dos (2) Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea, (Art. Nº 25). -
3. - Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos, (Art. Nº 25), correspondiente al período 01 de Enero 2024 y finalizado el 31 de Diciembre del 2024.-
4. – Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al siguiente detalle (Art. Nº 25). Por un (1) año de elección y hasta completar mandato, dos (2) Revisores de Cuentas, un Titular y un Suplente. -

De acuerdo al Art. Nº 27 de los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.

ROGANDO PUNTUAL ASISTENCIA

TOLOSA, Juan Ramón, Secretario - VIVIANI, Ruben Luis, Presidente.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN CULTURAL JOSÉ HERNÁNDEZ

Colonia Barón, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el lunes 12 de mayo de 2025 a las 20:00 hs. en el edificio del Instituto “José Hernández” sito en calle España N° 311 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01-01-2024 hasta 31-12-2024
3- Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4- Motivos por los que se realizó fuera de término.
5- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

Los señores asociados están convocados en la fecha y hora anteriormente señalada en las instalaciones del edificio del Instituto "José Hernández", sito en calle España N° 311 de la localidad de Colonia Barón (Teléfono 02333-476177).
Nota: Artículo 24: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
Daniel Antonio Rodríguez, Secretario - Andrea Yanina Holzmann, Presidente - Verónica Alicia Catrufo, Tesorera.

B.O. 3670

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 25 de Abril de 2.025, a las 17.30 hs. en la sede del Consejo Profesional de Agrimensura, sito en la calle Mariano Rosas N° 76, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 45 (cuarenta y cinco) cerrado el 31 de diciembre de 2024.
2) Renovación por finalización de mandato de 3 (tres) miembros titulares de la Junta Directiva en reemplazo Vice Presidente, Tesorero, Segundo Vocal Titular y Primer Vocal Suplente por el término de dos años.
3) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y Suplente por el término de un año.
4) Consideración del monto de la Matrícula Anual para el ejercicio de la Profesión. También modalidad y monto para profesionales que se quieran matricular y que no reúnen las condiciones que expresa el reglamento.
5) Designación de un representante ante F.A.D.A (Federación Argentina de Agrimensores). -
6) No se realizará la renovación de cargos del Tribunal de Ética, para subsanar un error que se arrastra desde el año 2020 (pandemia COVID 19) y cargos que finalicen el 31 de diciembre de 2025 se extenderán hasta asamblea ordinaria del 2026; renovándose en ella los 4 cargos (presidente, primer vocal y primer y segundo vocal suplente) donde se aconseja extender el cargo de segundo vocal hoy, Agrim. Naveiras hasta Asamblea del año 2027.
7) Designación de dos Profesionales presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.

B.O. 3670

ASOCIACION CIVIL CLUB DE PESCA Y NÁUTICA KEM KEM LAUQUEN

Quemú Quemú, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de mayo de 2025 a las 20:00 horas en las instalaciones de nuestra sede social, sito en Zona Rural en Quemú Quemú, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
3. Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30/09/2023 y 30/09/2024.
5. Establecer el monto de la cuota social.
6. Renovación de autoridades.
7. Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y uno suplente por el término de dos años.

Para el caso de no reunirse para la hora fijada la mitad más uno de los asociados, la asamblea se celebrará una hora después con los socios presentes.
Marcelo Domke, Presidente - Héctor Busso, Secretario.

B.O. 3670

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OESTE PAMPEANO

Victorica, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Productores Agropecuarios del Oeste Pampeano, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Calle 15 Nº 1475 de Victorica el día 29 de Abril de 2025 , a las 20.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-
2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3.- Renovacion total de los miembros de la Comision Directiva Titulares y Suplentes por terminación de mandatos y renovación total de la Comision Revisora de Cuentas titulares y suplentes por terminación de mandatos.
4.- Determinación de la cuota social.
5.- Designacion de 2 socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

NOTA: Artículo……: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en

la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Dra. Maria del C. Pereyra, Secretario - Dr. Edgardo Vergez, Presidente.

B.O. 3670

ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO MAC ALLISTER

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 2025 a las 19,30 hs en las instalaciones del predio sita en ruta 5 Km 603, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea Ordinaria.
2.- Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estado de Situación Patrimonial cerrados al 31 de diciembre de 2024.
3.- Renovación de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
4.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva, junto al Presidente y Secretario.
CARLOS P. MAC ALLISTER, PRESIDENTE - HÉCTOR E. GUAYCOCHEA, SECRETARIO.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 201 - RUKA KIMÜM

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en el Estatuto Social, La "Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 201 - RUKA KIMÜM" -Matrícula N° 03-2-I-09 la convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2023 que se realizará el día 28 de Abril de 2025 a las 19.00 horas en calle Antártida Argentina N° 575 localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior;
2.- Lectura y aprobación de los Ejercicio Económicos correspondiente al año 2023 compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2022, Estado de Ingreso y Egreso; Cuadro de amortización; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de Evaluación de Patrimonio Neto; Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario;
3.- Renovación de autoridades por mandatos vencidos.
NOTA: Transcurrido el tiempo que establece el artículo 21 del estatuto, la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Fátima WILCHES, SECRETARIA - Jorge ROLHAISER, TESORERO - Carina SIERRA, PRESIDENTE.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DOCTOR MANUEL FREIRE

Guatraché, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 25 de Abril del 2025 a las 20:00 hs en la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario, sito en Almirante Brown N° 298 de Guatraché, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior.
2- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y anexos, correspondiente al ejercicio iniciado el 01-01-2024 al 31-12-2024.
3- Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 01-01-2024 al 31-12-2024.
4- Renovación total de la Comisión Directiva por el termino de dos años por finalización del mandato.
5- Renovación total de la Comisión Revisora de cuentas por el termino de dos años por finalización del mandato.
6- Determinación de la Cuota Social.
7- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
Notas: Art. 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Decidiendo la presidencia con doble voto en caso de empate.
La Comisión Directiva.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO ZONA NORTE

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO ZONA NORTE CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA ORDINARIA EL DIA 21 DE ABRIL DE 2025 EN SEDE JUNCO 1284, 18.30 HS.

ORDEN DEL DÍA

- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- DESIGNACION DE DOS SOCIOS QUE REFRENDAN EL ACTA
- LECTURA DEL INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS SOBRE BALANCE
- CONSIDERACIÓN DE MEMORIA Y BALANCE
- FIJAR MONTO DE CUOTA SOCIAL
- FIJAR MONTO DE CAJA CHICA
- RENOVACIÓN PARCIAL COMISIÓN DIRECTIVA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ESTATUTO ART. N° 30

CLAUDIA BEATRIZ LUCERO PRESIDENTE - MARIA CECILIA BARON, SECRETARIA.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN "CLUB VOLEY 5000"

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre de ejercicio del año 2024
Fecha: 02/05/2025
Hora: 20:00 hs
Lugar: General Acha y Bertera 2010 (SUM Plan 5000).

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración del Acta anterior.
2- Designación de dos socios para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.
3- Renovación de las autoridades de Comisión Directiva.
4- Motivo de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
5- Consideración de Balances finalizado el 31 de Diciembre de 2024. Cuadro de Ingresos y Egresos. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al año 2024.

Por disposiciones Estatuarias, la Asamblea se realizará con los socios presentes una vez transcurrida la media hora.

Aimar, Héctor, SECRETARIO - Acuña Paola, PRESIDENTE.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN HUCAL DESPIERTA

Abramo - Hucal, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Hucal Despierta, de la localidad de Abramo - Hucal, provincia de La Pampa, informa que desde el día 23 de marzo del corriente año, se pasó a un cuarto intermedio y convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el dia 27 de abril de 2025, a las 11

horas en las instalaciones, sito en la calle Avda. Belgrano N° 555 de ésta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de acta anterior.-
2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
3) Lectura y aprobación de estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2024.-
4) Renovación de la comisión directiva y revisora de cuentas.-
5) Determinación de la cuota social.-
NOTA: la asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos 30 minutos, la asamblea se celebrará con los presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3670

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA BARON

Colonia Barón, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de esta Institución, esta Asociación resuelve convocar a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2025 a las 12 hs., en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos, sito en calle España Nro. 268 de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta anterior,
2) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea;
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período 01/01/2024 al 31/12/2024.-
4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, dos Vocales titulares, dos Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Titulares, un Revisor de cuentas Suplente. La lista de Renovación de cargos señalados en el punto 4 de la presente, serán recibidas hasta las 12 horas del día 28 de abril de 2025 en la Sede del Cuerpo de Bomberos.
Artículo 29: La Asamblea se realizará en el local y fecha indicados en la Convocatoria. Se celebrará con los Socios que estén presentes una hora después de la fijada, siempre y cuando antes no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.
La Comisión Directiva.

B.O. 3670

UNIÓN DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa, que sean socios activos de la Institución, a la elección que se realizará el día 30 de mayo de 2025, de 8 a 12 horas, en la sede de la Unión – calle Bolivia 655 de la Ciudad de Santa Rosa – y en las sedes de las delegaciones de la misma, ubicada en General Pico – calle 19 n° 495; en General Acha – Garrido y Larrea – y en 25 de Mayo – Don Bosco 113, para la renovación de:
CONSEJO DIRECTIVO: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
COMISION REVISORA DE CUENTAS: Dos miembros titulares y dos suplentes.
JUNTA ELECTORAL: Tres miembros titulares y tres suplentes.
Se encuentran a disposición de los interesados en los lugares antes indicados y en el respectivo horario de atención fijado para cada lugar, el Estatuto, el Reglamento Electoral y el Padrón de los Socios Activos habilitados para votar y ser elegidos.
Las consultas, observaciones e impugnaciones estatutarias y reglamentarias podrán realizarse hasta 72 horas antes de la fijada para la elección. Las listas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta las 12:00 horas del día 9 de mayo de 2025, en la Sede La Unión, Bolivia 655, Santa Rosa, La Pampa.
ILDA CASADEI, SECRETARIA - ELSA ALICIA MICONE, PRESIDENTE.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN DESCENDIENTES DE ALEMANES DE GUATRACHE

Guatraché, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios de la ASOCIACIÓN DESCENDIENTES DE ALEMANES DE GUATRACHE a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el salón de Consejo de la Cooperativa Eléctrica sito en calle J.A.Roca 209, de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, el día 24 de Abril del año 2025 a las 20,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del acta anterior
2°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, EEPN, EFE, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/2024 e informe de la comisión revisora de cuentas
3°) Considerar si se lleva a cabo la reforma del estatuto de la asociación
4º) Designación de dos socios para refrendar el acta junto con el presidente y secretario
5º) Determinación del valor de la cuota social para el año 2025
6º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta por finalización de mandato
Fabian Kihn, Presidente - Sandra Mariela Popp, Secretaria.

B.O. 3670

COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 8 "PROVINCIA DEL CHACO"

Quemú Quemú, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los miembros de la Cooperadora de la escuela N° 8 "Provincia del Chaco" convocan a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de la Escuela N°8 "Provincia del Chaco", sito en la calle España 251, el día 7 de mayo próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024, y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3- Renovación parcial de la Comisión Directiva; se renueva Vice-Presidente, Pro- Secretario, Pro-Tesorero, segundo Vocal Titular, Cuarto Vocal Titular, Segundo Vocal Suplente;
4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas;
5- Designación de 2(dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
Nota: de acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-
VILLEGAS, Yesica, Secretario - CALLES, Mariano, Presidente.

B.O. 3670

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA 74

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la simple Asociación Cooperadora Escuela 74, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2025 a las 19:30h en la sede social Escuela 74 "Manuel Belgrano", Uruguay 251, Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración de la memoria, balance general y estados de resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
2.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto a presidenta y secretaria.
Blanca Mon, Presidenta - Luciana Galbiati, Secretaria.

B.O. 3670

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER A.L.C.E.C.

General Pico, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 23 de Mayo de 2025 a las 8 hs. en A.L.C.E.C. Gral.Pico, calle 17 Nº 434 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del Acta anterior
- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente
- Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicios cerrado el 31/12/2024.
- Elección de autoridades de la C.D. y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

Nota: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho al voto.

Gloria Fernández, Secretaria - Ana María Lovera, Presidente.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN SANTA ROSA RUGBY

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Rosa Rugby, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de mayo de 2025, a las 21 horas en sede del Club, sito en calle Víctor Arriaga s/n de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Análisis y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio nº 21 cerrado el 31 de diciembre de 2024

2) Renovación parcial de los Miembros de Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.-

3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

Lorda, Tomas, Presidente - Bognanti, Esteban, Secretario.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN AEROMODELISTAS DE SANTA ROSA

Santa Rosa, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a normas estatutarias, la Asociación Aeromodelistas de Santa Rosa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día, 10 de Mayo de 2025, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Club de Planeadores "El Pampero" de la Ciudad de Santa Rosa, Ruta 5 km 598 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Inventario de estados contables, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024
- Informes correspondientes de la comisión revisora de cuentas.
- Renovación Total, de los cargos de la Comisión Directiva.
- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el Acta.

La Comisión Directiva.

B.O. 3670

ASOCIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO "JULIO NERI RUBIO"

Lonquimay, abril de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Colegio Secundario "Julio Neri Rubio" de la localidad de Lonquimay, comunica que el día 08/05/2025 a las 20 Hs., celebrara en dicho Colegio, la Asamblea Anual Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación del acta de convocatoria
- Designación de dos personas para firmar el acta.
- Análisis de las actividades del ejercicio comprendidos entre el 01/01/2024 al 31/12/2024, lectura y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Determinación de la cuota social.
- Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por termino de mandato

La Comisión Directiva.

B.O. 3670

FE DE ERRATAS

1. Corrección en numeración de Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Municipales (Boletín N° 3665).

En la edición del Boletín Oficial N° 3665, de fecha 7 de marzo de 2025, página 18, se consignó incorrectamente el número de Disposición correspondiente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.
• Donde dice: “Disposición N° 6”
• Debe decir: “Disposición N° 5”

El resto del contenido publicado es correcto, siendo esta la única corrección.